

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA Y LA CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN

DECRETO N°

SANTIAGO, 06 SET 2012

07/2012

07 SET. 2012

VISTOS: Lo dispuesto en el D.L. 2.224, de 1978, en la Ley N° 20.402; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el artículo 1°, apartado I, N° 28 del Decreto N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Resolución (A) N° 341, de 28 de octubre de 2009, de la Corporación de Fomento de la Producción; en la Resolución (A) N° 452, de 20 de diciembre de 2011, de la Corporación de Fomento de la Producción; en la Ley N° 20.557, del Presupuesto del Sector Público para el año 2012; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1. Que corresponde al Ministerio de Energía elaborar y coordinar los planes, políticas y normas para el buen funcionamiento y desarrollo del sector energético.
2. Que generar las condiciones para el desarrollo de las energías renovables no convencionales en el país, mediante la eliminación de las barreras que limitan su desarrollo, de manera que contribuyan a los objetivos de seguridad de suministro, eficiencia y sustentabilidad ambiental es parte de la política energética del Ministerio.
3. Que la Resolución (A) N° 341, de 28 de octubre de 2009, de la Corporación de Fomento de la Producción (CORFO) aprobó el Reglamento del Comité de Asignación de Fondos a Energías Renovables No Convencionales, el que tiene como funciones la aprobación del subsidio y la asignación de los recursos correspondientes, en el o los concursos que se efectúen con cargo al Fondo para apoyar el financiamiento de hasta dos plantas comerciales de generación eléctrica por medio de recursos solares.
4. Que la Resolución (A) N° 452, de 20 de diciembre de 2011, de la Corporación de Fomento de la Producción, tomada razón por la Contraloría General de la República con fecha 10 de mayo de 2012, aprobó las bases del "Concurso para el otorgamiento de un subsidio para viabilizar el diseño, construcción, operación y mantenimiento de una granja solar fotovoltaica de 500 kW para ser conectada a un sistema eléctrico de distribución aislado en la comuna de San Pedro de Atacama".

5. Que las mencionadas bases establecieron que el máximo subsidio a otorgar por CORFO asciende a un millón de dólares de los Estados Unidos de Norteamérica y que la entrega del subsidio queda condicionada a que CORFO cuente con los recursos disponibles en su presupuesto (numeral 6.7 sobre pago del subsidio).
6. Que la entrega del referido subsidio se realizará en dos cuotas siendo la primera equivalente al 30% del subsidio y la segunda por el saldo restante, mediando entre ambas doce meses desde la operación comercial de la planta.
7. Que el subsidio establecido en las bases se fijó en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica y que CORFO pagará las correspondientes cuotas en su equivalencia en moneda nacional de acuerdo con el valor del dólar observado correspondiente al día de pago.
8. Que la Subsecretaría de Energía ha estimado necesario transferir un monto máximo de un millón de dólares de los Estados Unidos de Norteamérica en su equivalencia en moneda nacional de acuerdo con el valor del dólar observado correspondiente al día de la transferencia a CORFO, órgano de la Administración del Estado, que tiene como función ejecutar las políticas del Gobierno de Chile en el ámbito del emprendimiento y la innovación, con el objeto de contribuir al financiamiento de la iniciativa que resulte adjudicada en el Concurso señalado en el considerando cuarto.
9. Que la Subsecretaría de Energía y la Corporación de Fomento de la Producción, suscribieron con fecha 11 de junio de 2012, un Convenio de Transferencia de Recursos con el objetivo señalado en el considerando anterior.
10. Que las partes, habiendo detectado que la modalidad de pago del subsidio establecida en las bases, podría generar una diferencia entre lo efectivamente transferido por la Subsecretaría y lo efectivamente pagado por CORFO al beneficiario del Concurso, vieron la necesidad de regular tal situación estableciendo la obligación de CORFO de restituir recursos a la Subsecretaría en el caso que la suma de las dos cuotas del subsidio sea inferior al monto efectivamente transferido y la obligación por parte de la Subsecretaría de transferir a CORFO el monto necesario para completar el 100% del subsidio asignado al beneficiario del Concurso en el caso que la suma de las dos cuotas del subsidio excedan al monto efectivamente transferido.
11. Que la Subsecretaría de Energía cuenta con presupuesto suficiente para financiar la transferencia de recursos que irrogue el presente acuerdo de voluntades.

DECRETO

1º APRUEBASE el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito entre la Subsecretaría de Energía y la Corporación de Fomento de la Producción, cuyo texto es del siguiente tenor:

“CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

LA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA

Y

LA CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN

En Santiago de Chile, a 11 de junio de 2012, entre la **SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA**, en adelante e indistintamente la “SUBSECRETARÍA”, Rol Único Tributario Nº **61.979.830-9**, representada, según se acreditará, por su Subsecretario,

don **SERGIO DEL CAMPO FAYET**, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad N° **6.663.578-3**, ambos domiciliados en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Edificio Santiago Downtown II, Piso 13º, de la comuna y ciudad de Santiago, por una parte; y por la otra, la **CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN**, en adelante e indistintamente "CORFO", Órgano de la Administración del Estado, Rol Único Tributario N° 60.706.000-2, representada, según se acreditará, por su Vicepresidente Ejecutivo (S), don **MARCO RIVEROS KELLER**, abogado, cédula nacional de identidad N° 8.527.499-6, ambos domiciliados en calle Moneda N° 921, de la comuna y ciudad de Santiago; se ha acordado la celebración del siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

1. La Ley N° 20.557, de Presupuestos del Sector Público para el año 2012, en la Partida 24, Capítulo 01, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 003, del presupuesto de la Subsecretaría de Energía, contempla recursos destinados al Apoyo al Desarrollo de Energías Renovables No Convencionales.
2. Que a la Partida, Capítulo, Programa, Subtítulo e Ítem antes individualizados les resulta aplicable la Glosa 03, la que dispone que los recursos serán transferidos por medio de un Convenio en el que se fijarán los objetivos de cada componente o actividad, pudiendo considerarse todo tipo de energías renovables no convencionales, tales como eólica, solar, geotérmica, pequeñas centrales hidroeléctricas, mareo motriz y bioenergías.
3. Que se ha determinado que se transfieran recursos a la Corporación de Fomento de la Producción – **CORFO**, órgano de la Administración del Estado, que tiene como función ejecutar las políticas del Gobierno de Chile en el ámbito del emprendimiento y la innovación, con el objeto de contribuir al financiamiento de la iniciativa que resulte adjudicada en el denominado "Concurso para el otorgamiento de un subsidio para viabilizar el diseño, construcción, operación y mantenimiento de una granja solar fotovoltaica de 500 kW para ser conectada a un sistema eléctrico aislado en la comuna de San Pedro de Atacama", que será convocado por **CORFO**.
4. Que el Consejo de **CORFO**, por Acuerdo de Consejo N° 2.576, de 2009, puesto en ejecución por Resolución (A) N° 341, de 2009, aprobó el Reglamento del Comité de Asignación de Fondos a Energías Renovables No Convencionales, en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 7° del Decreto con Fuerza de Ley N° 211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, al Consejo de **CORFO**, el que tiene como funciones, entre otras, la aprobación del subsidio y la asignación de los recursos correspondientes, en el o los concursos que se efectúen con cargo al Fondo para apoyar el financiamiento de hasta dos plantas comerciales de generación eléctrica por medio de recursos solares.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO.

Por el presente instrumento la **SUBSECRETARÍA** y **CORFO** acuerdan celebrar el siguiente Convenio con el objeto de regular las condiciones en las que se desarrollarán las actividades y cumplir los objetivos señalados en las cláusulas siguientes, asociadas a los recursos que la **SUBSECRETARÍA** transferirá a **CORFO**, en conformidad a lo dispuesto en la Partida 24, Capítulo 01, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 003, Glosa 03, de la Ley N° 20.557, de Presupuestos del Sector Público para el año 2012.

TERCERO: OBJETIVO GENERAL DE LA TRANSFERENCIA Y ACTIVIDAD.

El objetivo general del presente Convenio es transferir los recursos necesarios para contribuir al financiamiento, por parte de **CORFO**, del proyecto que resulte adjudicado en el "Concurso para el otorgamiento de un subsidio para viabilizar el diseño, construcción, operación y mantenimiento de una granja solar fotovoltaica de 500 kW para ser conectada a un sistema eléctrico aislado en la comuna de San Pedro de Atacama".

El llamado a Concurso a que hace referencia la presente cláusula deberá realizarse durante el presente año y el proyecto tendrá la duración contemplada en las bases que regulen dicho Concurso.

El plazo para la realización del llamado a Concurso podrá prorrogarse, por acuerdo de las partes, hasta el total logro del objetivo general señalado en esta cláusula.

CUARTO: TRANSFERENCIA Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS.

La **SUBSECRETARÍA** transferirá a **CORFO** un monto máximo total de hasta US\$ 1.000.000.- (un millón de dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) de acuerdo a su equivalencia en moneda nacional al momento de efectuarse la transferencia, según el valor del dólar observado de dicho día, una vez se encuentre totalmente tramitado el último de los actos administrativos que apruebe el presente Convenio.

En virtud de la modalidad de pago del subsidio que deberá efectuar **CORFO** al beneficiario del Concurso, de acuerdo a lo estipulado en las bases aprobadas por la Resolución (A) N° 452, de 20 de diciembre de 2011, de la Corporación de Fomento de la Producción, tomada razón por la Contraloría General de la República con fecha 10 de mayo de 2012, podrían generarse diferencias entre lo efectivamente transferido por la **SUBSECRETARÍA** y lo efectivamente pagado por **CORFO** al beneficiario del Concurso por lo que las partes se comprometen a que si resultaren diferencias en contra de **CORFO**, entre el monto en pesos chilenos transferido por la **SUBSECRETARÍA** en virtud del presente Convenio, y la suma total en pesos chilenos del subsidio que la primera debe transferir al beneficiario del Concurso individualizado en la cláusula anterior, debido a la conversión a pesos chilenos de los montos del subsidio y la transferencia acordada en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, la **SUBSECRETARÍA** deberá transferir a **CORFO** la diferencia, previa rendición de cuentas. Si el saldo luego de la conversión resultare a favor de la **SUBSECRETARÍA**, **CORFO** deberá restituir los recursos en el plazo establecido en el numeral 2 de la letra a) de la cláusula siguiente.

Los recursos transferidos no se incorporarán al presupuesto de **CORFO** y se administrarán y ejecutarán con manejo financiero directo y exclusivo de **CORFO**, quien deberá disponer una contabilidad especial para el manejo de los mismos. **CORFO** podrá transferir recursos sólo destinados al cumplimiento del objeto del presente Convenio.

QUINTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

a) De **CORFO**:

CORFO se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Emitir y enviar a la **SUBSECRETARÍA** un comprobante de ingreso de los fondos recibidos, dentro de los quince días hábiles siguientes a su recepción.
2. Obligación de Reintegro. **CORFO** deberá efectuar el reintegro de todo o parte de los recursos transferidos cuando:
 - a. Existan saldos no utilizados y que no se encuentren comprometidos o devengados al segundo año de operación del proyecto a cuyo financiamiento se contribuyó con los recursos transferidos, o al momento de dar término anticipado al Convenio conforme a lo establecido en la cláusula octava.
 - b. Los gastos hayan sido destinados a fines distintos a los establecidos en las actividades definidas en el presente Convenio o ellos no hayan sido rendidos con los documentos de respaldo.
 - c. El beneficiario del proyecto adjudicado en virtud del Concurso individualizado en la cláusula tercera hubiese reintegrado a **CORFO**, por cualquier circunstancia, los fondos transferidos en virtud del presente Convenio y que le fueran asignados para contribuir al financiamiento del proyecto.

La determinación definitiva de los fondos a reintegrar se realizará una vez finalizado el procedimiento de revisión del Informe Final de Actividades y Gastos referido en la cláusula siguiente o el informe evacuado al

dar término anticipado al Convenio, según lo dispuesto en la cláusula octava de éste y deberá realizarse dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha en que le sea requerido.

3. Conservar la documentación constitutiva de las rendiciones de cuentas y mantenerla permanentemente a disposición de los supervisores de la **SUBSECRETARÍA** y de la Contraloría General de la República.
4. Proporcionar, por escrito y a requerimiento de la **SUBSECRETARÍA**, la información que ésta determine sobre las actividades realizadas y/o la ejecución de los recursos transferidos por el presente Convenio.
5. Velar por la incorporación del logo del Ministerio de Energía en las actividades comunicacionales y de difusión derivadas del presente Convenio.
6. Integrar al profesional que la **SUBSECRETARÍA** designe como contraparte en cualquier actividad que se realice para la ejecución del presente Convenio, además de los actos propios de difusión, evaluación e inauguración.

b) De la **SUBSECRETARÍA**:

1. Transferir a **CORFO** la suma de hasta **US\$ 1.000.000.- (un millón de dólares de los Estados Unidos de Norteamérica)** en su equivalente en pesos a la fecha de efectuarse las transferencias, de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta del presente Convenio.
2. Revisar y aprobar los informes señalados en la cláusula siguiente.

SEXTO: INFORMES.

CORFO deberá entregar los siguientes informes a la **SUBSECRETARÍA**:

INFORME	CONTENIDO	PLAZO DE ENTREGA	PLAZO DE REVISIÓN
INFORME MENSUAL.	Información sobre el uso y destino de los recursos recibidos en los términos previstos en la Resolución N° 759, de 2003 de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia. El Informe mensual referido deberá ajustarse al formulario contenido en el Anexo "Rendición de Cuentas" del presente Convenio y que se entiende formar parte integrante del mismo. Dicho informe deberá señalar, a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto de los egresos realizados en el periodo rendido, el detalle de éstos y el saldo disponible para el mes siguiente.	El primer informe deberá remitirse a la SUBSECRETARÍA dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente a aquel en que se haya realizado la transferencia. Los restantes informes deberán remitirse dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente a aquel informado. Si en un determinado periodo mensual no se transfirieren recursos, se informará que no ha existido movimiento.	La SUBSECRETARÍA revisará el Informe Mensual dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlo o rechazarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto del Informe, éstas deberán notificarse a CORFO dentro de los 3 días corridos siguientes al término de su revisión. CORFO tendrá un plazo de 5 días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o solicitud de aclaraciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SUBSECRETARÍA , la que deberá revisarlas dentro de los 3 días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. La rendición de cuentas deberá permanecer en CORFO y estar a

				disposición de la SUBSECRETARÍA para el examen pertinente.
INFORME DE AVANCE DEL PROYECTO.	Información sobre el avance en la ejecución de las actividades y ejecución de los recursos transferidos por CORFO al privado beneficiario del subsidio otorgado en virtud del Concurso individualizado en la cláusula tercera.	Dentro de los 30 días corridos siguientes a la aprobación de cada uno de los informes de avance del Proyecto a cuyo financiamiento se aportó en el ámbito del Concurso señalado en la columna anterior.	La SUBSECRETARÍA deberá acusar recibo de esta información dentro de los 10 días siguientes a su recepción.	
INFORME TÉCNICO FINAL DE RESULTADOS DEL PROYECTO	Informe final sobre la ejecución del proyecto y sus resultados.	El informe final debe ser enviado a la SUBSECRETARÍA al finalizar el segundo año de operación del proyecto.	La SUBSECRETARÍA deberá acusar recibo de esta información dentro de los 10 días siguientes a su recepción.	
INFORME FINAL DE ACTIVIDADES Y GASTOS	El Informe deberá detallar el uso y destino de los recursos recibidos y el grado de cumplimiento de los objetivos y actividades ejecutadas.	Dentro de los veinticinco días hábiles siguientes al plazo de ejecución del proyecto a cuyo financiamiento se aportó con los recursos provenientes de la transferencia.	La SUBSECRETARÍA revisará el Informe dentro del plazo de 20 días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlo o rechazarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto del Informe, éstas deberán notificarse a CORFO dentro de los 5 días corridos siguientes al término de su revisión. CORFO tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o solicitud de aclaraciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SUBSECRETARÍA , la que deberá revisarlas dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. El no presentar el informe, no efectuar dentro de plazo las correcciones u aclaraciones o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la SUBSECRETARÍA , se considerará un incumplimiento grave del presente Convenio, en virtud del cual la SUBSECRETARÍA	

Y

			podrá poner término anticipado a éste. Asimismo, la SUBSECRETARÍA emitirá su conformidad al Informe Final conjuntamente con la aprobación de la rendición de cuentas de la totalidad de los recursos transferidos y rendidos, comunicando por escrito dicha conformidad y aprobación a CORFO , dentro del mismo plazo señalado precedentemente.
--	--	--	--

SÉPTIMO: CONTRAPARTES Y COORDINACIÓN.

Las partes nombrarán, cada una de ellas, un coordinador general para efectuar el seguimiento de la ejecución de este Convenio, designación que deberá ser efectuada por escrito, dentro de los 10 días corridos siguientes a la total tramitación de los actos administrativos aprobatorios del mismo. Dicha designación podrá ser modificada por las partes dando aviso a la otra, mediante carta certificada, individualizando a la contraparte de reemplazo. Estos coordinadores se comunicarán a distancia vía electrónica o se reunirán en forma periódica y de común acuerdo, según lo estimen necesario para evaluar la marcha del Convenio, las actividades, sus logros y dificultades durante su ejecución. A su vez, podrán designar contrapartes técnicas.

OCTAVO: VIGENCIA DEL CONVENIO Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL MISMO.

El presente Convenio regirá desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y tendrá vigencia hasta el cumplimiento de todas las obligaciones que de él emanen. Para los efectos de la realización de las acciones y la ejecución de las actividades de qué trata el presente Convenio, éstas deberán realizarse hasta el total cumplimiento de las acciones y actividades contenidas en el convenio de subsidio que suscribirá **CORFO** con el beneficiario, el que deberá ajustarse a lo señalado en las bases aprobadas por la Resolución (A) N° 452, de 20 de diciembre de 2011, de la Corporación de Fomento de la Producción.

El presente Convenio podrá terminar anticipadamente por las siguientes razones:

- a) Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente Convenio, dando aviso a la otra parte por carta certificada, despachada al domicilio señalado en la comparecencia, con a lo menos sesenta días hábiles de anticipación de la fecha de término que se comunica, señalando las circunstancias de tal decisión.
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes que conste por escrito.

En caso de término anticipado, antes de ponerse fin al Convenio, deberán entregarse los informes que hasta la fecha correspondan de acuerdo al desarrollo de las actividades efectuadas a dicha fecha y rendirse cuenta detallada de la transferencia de recursos objeto del presente Convenio conforme a lo establecido en la cláusula quinta, literal a), número 2., párrafo final y reintegrar el saldo no ejecutado, observado y/o no rendido, en caso que corresponda.

NOVENO: PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad intelectual de todos los informes y antecedentes que se generen como resultado de la ejecución del presente Convenio, pertenecerá a la **SUBSECRETARÍA** y a **CORFO**, salvo los resultados que se obtengan de la ejecución del proyecto realizado por terceros, situación que será regulada en las respectivas bases.

La divulgación, edición, uso total o parcial de los productos antes señalados o la cesión de todo o parte de los derechos de propiedad intelectual a terceros, sólo procederá con la previa autorización escrita de la contraparte del presente Convenio.

DÉCIMO: NOMBRAMIENTO Y PERSONERÍA.

El nombramiento de don Sergio del Campo Fayet, como Subsecretario de Energía, consta en el Decreto Supremo N° 1-A, de 3 de febrero de 2011, del Ministerio de Energía.

La personería de don Marco Riveros Keller para representar a la Corporación de Fomento de la Producción, consta en Resolución (A) N° 114, de 16 de marzo de 2010, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Corporación y en el Decreto Exento N°928, de 11 de octubre de 2011, del Ministerio de Economía Fomento y Turismo.

UNDÉCIMO: EJEMPLARES.

El presente Convenio se firma en cuatro (4) ejemplares de idéntico tenor y valor legal, quedando dos en poder de cada una de las partes.”.

Firman:

Sergio del Campo Fayet
Subsecretario de Energía

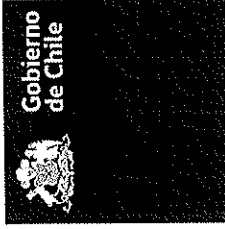
Marco Riveros Keller
Vicepresidente Ejecutivo (S), Corporación de Fomento de la Producción

ANEXO: RENDICIÓN DE CUENTAS.

Formulario 1, Ingresos y Gastos

PLANILLA DE INGRESOS Y GASTOS		
I. Antecedentes Generales		
Rendicion N°:		
Institucion Receptora:		
Período Informado:		
II: Identificación de los Fondos Recibidos		
Finalidad de los Fondos:		
Resolución y/o convenio de Aprobación de los fondos:		
III. Ingresos		
A. Cheque o depósito	Fecha	Monto \$
B. Saldos por rendir del período anterior \$:		
C. Total a Rendir Cuenta (A+B)		
IV. Gastos		
Gastos Rendidos del período (\$)		
Según Detalle de rendición Documentada N° (anexo 2)		
Preparado por		Autorizado por
Ciudad, día, mes, año.		





CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

LA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA

Y

LA CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN

En Santiago de Chile, a 11 de junio de 2012, entre la **SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA**, en adelante e indistintamente la “SUBSECRETARÍA”, Rol Único Tributario N° 61.979.830-9, representada, según se acreditará, por su Subsecretario, don **SERGIO DEL CAMPO FAYET**, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad N° 6.663.578-3, ambos domiciliados en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Edificio Santiago Downtown II, Piso 13º, de la comuna y ciudad de Santiago, por una parte; y por la otra, la **CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN**, en adelante e indistintamente “CORFO”, Órgano de la Administración del Estado, Rol Único Tributario N° 60.706.000-2, representada, según se acreditará, por su Vicepresidente Ejecutivo (S), don **MARCO RIVEROS KELLER**, abogado, cédula nacional de identidad N° 8.527.499-6, ambos domiciliados en calle Moneda N° 921, de la comuna y ciudad de Santiago; se ha acordado la celebración del siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

1. La Ley N° 20.557, de Presupuestos del Sector Público para el año 2012, en la Partida 24, Capítulo 01, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 003, del presupuesto de la Subsecretaría de Energía, contempla recursos destinados al Apoyo al Desarrollo de Energías Renovables No Convencionales.
2. Que a la Partida, Capítulo, Programa, Subtítulo e Ítem antes individualizados les resulta aplicable la Glosa 03, la que dispone que los recursos serán transferidos por medio de un Convenio en el que se fijarán los objetivos de cada componente o actividad, pudiendo considerarse todo tipo de energías renovables no convencionales, tales como eólica, solar, geotérmica, pequeñas centrales hidroeléctricas, mareo motriz y bioenergías.

3. Que se ha determinado que se transfieran recursos a la Corporación de Fomento de la Producción – **CORFO**, órgano de la Administración del Estado, que tiene como función ejecutar las políticas del Gobierno de Chile en el ámbito del emprendimiento y la innovación, con el objeto de contribuir al financiamiento de la iniciativa que resulte adjudicada en el denominado “Concurso para el otorgamiento de un subsidio para viabilizar el diseño, construcción, operación y mantenimiento de una granja solar fotovoltaica de 500 kW para ser conectada a un sistema eléctrico aislado en la comuna de San Pedro de Atacama”, que será convocado por **CORFO**.
4. Que el Consejo de **CORFO**, por Acuerdo de Consejo N° 2.576, de 2009, puesto en ejecución por Resolución (A) N° 341, de 2009, aprobó el Reglamento del Comité de Asignación de Fondos a Energías Renovables No Convencionales, en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 7° del Decreto con Fuerza de Ley N° 211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, al Consejo de **CORFO**, el que tiene como funciones, entre otras, la aprobación del subsidio y la asignación de los recursos correspondientes, en el o los concursos que se efectúen con cargo al Fondo para apoyar el financiamiento de hasta dos plantas comerciales de generación eléctrica por medio de recursos solares.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO.

Por el presente instrumento la **SUBSECRETARÍA** y **CORFO** acuerdan celebrar el siguiente Convenio con el objeto de regular las condiciones en las que se desarrollarán las actividades y cumplir los objetivos señalados en las cláusulas siguientes, asociadas a los recursos que la **SUBSECRETARÍA** transferirá a **CORFO**, en conformidad a lo dispuesto en la Partida 24, Capítulo 01, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 003, Glosa 03, de la Ley N° 20.557, de Presupuestos del Sector Público para el año 2012.

TERCERO: OBJETIVO GENERAL DE LA TRANSFERENCIA Y ACTIVIDAD.

El objetivo general del presente Convenio es transferir los recursos necesarios para contribuir al financiamiento, por parte de **CORFO**, del proyecto que resulte adjudicado en el “Concurso para el otorgamiento de un subsidio para viabilizar el diseño, construcción, operación y mantenimiento de una granja solar fotovoltaica de 500 kW para ser conectada a un sistema eléctrico aislado en la comuna de San Pedro de Atacama”.

El llamado a Concurso a que hace referencia la presente cláusula deberá realizarse durante el presente año y el proyecto tendrá la duración contemplada en las bases que regulen dicho Concurso.



El plazo para la realización del llamado a Concurso podrá prorrogarse, por acuerdo de las partes, hasta el total logro del objetivo general señalado en esta cláusula.

CUARTO: TRANSFERENCIA Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS.

La **SUBSECRETARÍA** transferirá a **CORFO** un monto máximo total de hasta US\$ 1.000.000.- (un millón de dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) de acuerdo a su equivalencia en moneda nacional al momento de efectuarse la transferencia, según el valor del dólar observado de dicho día, una vez se encuentre totalmente tramitado el último de los actos administrativos que apruebe el presente Convenio.

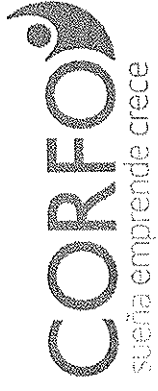
En virtud de la modalidad de pago del subsidio que deberá efectuar CORFO al beneficiario del Concurso, de acuerdo a lo estipulado en las correspondientes bases aprobadas por la Resolución (A) N° 452, de 20 de diciembre de 2011, de la Corporación de Fomento de la Producción, tomada razón por la Contraloría General de la República con fecha 10 de mayo de 2012, podrían generarse diferencias entre lo efectivamente transferido por la **SUBSECRETARÍA** y lo efectivamente pagado por **CORFO** al beneficiario por lo que las partes se comprometen a que si resultaren diferencias en contra de **CORFO**, entre el monto en pesos chilenos transferido por la **SUBSECRETARÍA** en virtud del presente Convenio, y la suma total en pesos chilenos del subsidio que la primera debe transferir al beneficiario del Concurso individualizado en la cláusula anterior, debido a la conversión a pesos chilenos de los montos del subsidio y la transferencia acordada en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, la **SUBSECRETARÍA** deberá transferir a **CORFO** la diferencia, previa rendición de cuentas. Si el saldo luego de la conversión resultare a favor de la **SUBSECRETARÍA**, **CORFO** deberá restituir los recursos en el plazo establecido en el numeral 2 de la letra a) de la cláusula siguiente.

Los recursos transferidos no se incorporarán al presupuesto de **CORFO** y se administrarán y ejecutarán con manejo financiero directo y exclusivo de **CORFO**, quien deberá disponer una contabilidad especial para el manejo de los mismos. **CORFO** podrá transferir recursos sólo destinados al cumplimiento del objeto del presente Convenio.

QUINTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

a) De **CORFO**:

CORFO se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:



1. Emitir y enviar a la **SUBSECRETARÍA** un comprobante de ingreso de los fondos recibidos, dentro de los quince días hábiles siguientes a su recepción.
2. Obligación de Reintegro. **CORFO** deberá efectuar el reintegro de todo o parte de los recursos transferidos cuando:
 - a. Existan saldos no utilizados y que no se encuentren comprometidos o devengados al segundo año de operación del proyecto a cuyo financiamiento se contribuyó con los recursos transferidos, o al momento de dar término anticipado al Convenio conforme a lo establecido en la cláusula octava.
 - b. Los gastos hayan sido destinados a fines distintos a los establecidos en las actividades definidas en el presente Convenio o ellos no hayan sido rendidos con los documentos de respaldo.
 - c. El beneficiario del proyecto adjudicado en virtud del Concurso individualizado en la cláusula tercera hubiese reintegrado a **CORFO**, por cualquier circunstancia, los fondos transferidos en virtud del presente Convenio y que le fueran asignados para contribuir al financiamiento del proyecto.

La determinación definitiva de los fondos a reintegrar se realizará una vez finalizado el procedimiento de revisión del Informe Final de Actividades y Gastos referido en la cláusula siguiente o el informe evacuado al dar término anticipado al Convenio, según lo dispuesto en la cláusula octava de éste y deberá realizarse dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha en que le sea requerido.

3. Conservar la documentación constitutiva de las rendiciones de cuentas y mantenerla permanentemente a disposición de los supervisores de la **SUBSECRETARÍA** y de la Contraloría General de la República.
4. Proporcionar, por escrito y a requerimiento de la **SUBSECRETARÍA**, la información que ésta determine sobre las actividades realizadas y/o la ejecución de los recursos transferidos por el presente Convenio.
5. Velar por la incorporación del logo del Ministerio de Energía en las actividades comunicacionales y de difusión derivadas del presente Convenio.
6. Integrar al profesional que la **SUBSECRETARÍA** designe como contraparte en cualquier actividad que se realice para la ejecución del presente Convenio, además de los actos propios de difusión, evaluación e inauguración.



b) De la **SUBSECRETARÍA**:

1. Transferir a **CORFO** la suma de hasta **US\$ 1.000.000.- (un millón de dólares de los Estados Unidos de Norteamérica)** en su equivalente en pesos a la fecha de efectuarse las transferencias, de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta del presente Convenio.
2. Revisar y aprobar los informes señalados en la cláusula siguiente.

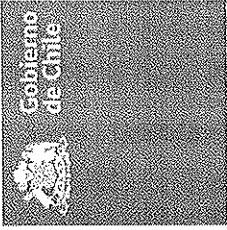


SEXTO: INFORMES.

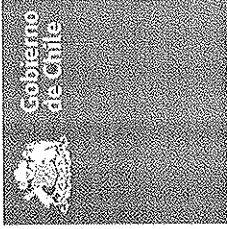
CORFO deberá entregar los siguientes informes a la **SUBSECRETARÍA**:

INFORME	CONTENIDO	PLAZO DE ENTREGA	PLAZO DE REVISIÓN
INFORME MENSUAL.	Información sobre el uso y destino de los recursos recibidos en los términos previstos en la Resolución Nº 759, de 2003 de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia. El Informe mensual referido deberá ajustarse al formulario contenido en el Anexo "Rendición de Cuentas" del presente Convenio y que se entiende formar parte integrante del mismo. Dicho informe deberá señalar, a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto de los egresos	El primer informe deberá remitirse a la SUBSECRETARÍA dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente a aquel en que se haya realizado la transferencia. Los restantes informes deberán remitirse dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente a aquel informado. Si en un determinado periodo mensual no se transfirieren recursos, se informará que no ha existido movimiento.	La SUBSECRETARÍA revisará el Informe Mensual dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlo o rechazarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto del Informe, éstas deberán notificarse a CORFO dentro de los 3 días corridos siguientes al término de su revisión. CORFO tendrá un plazo de 5 días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o solicitud de aclaraciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SUBSECRETARÍA , la que

[Handwritten signature and date 12/05/2011]



	realizados en el periodo rendido, el detalle de éstos y el saldo disponible para el mes siguiente.		deberá revisarlas dentro de los 3 días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. La rendición de cuentas deberá permanecer en CORFO y estar a disposición de la SUBSECRETARÍA para el examen pertinente.
INFORME DE AVANCE DEL PROYECTO.	Información sobre el avance en la ejecución de las actividades y ejecución de los recursos transferidos por CORFO al privado beneficiario del subsidio otorgado en virtud del Concurso individualizado en la cláusula tercera.	Dentro de los 30 días corridos siguientes a la aprobación de cada uno de los informes de avance del Proyecto a cuyo financiamiento se aportó en el ámbito del Concurso señalado en la columna anterior.	La SUBSECRETARÍA deberá acusar recibo de esta información dentro de los 10 días siguientes a su recepción.
INFORME TÉCNICO FINAL DE RESULTADOS DEL PROYECTO	Informe final sobre la ejecución del proyecto y sus resultados.	El informe final debe ser enviado a la SUBSECRETARÍA al finalizar el segundo año de operación del proyecto.	La SUBSECRETARÍA deberá acusar recibo de esta información dentro de los 10 días siguientes a su recepción.
INFORME FINAL DE ACTIVIDADES Y GASTOS	El Informe deberá detallar el uso y destino de los recursos recibidos y el grado de cumplimiento de los objetivos y actividades ejecutadas.	Dentro de los veinticinco días hábiles siguientes al plazo de ejecución del proyecto a cuyo financiamiento se aportó con los recursos provenientes de la	La SUBSECRETARÍA revisará el Informe dentro del plazo de 20 días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlo o rechazarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones



		transferencia.	respecto del Informe, éstas deberán notificarse a CORFO dentro de los 5 días corridos siguientes al término de su revisión. CORFO tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o solicitud de aclaraciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SUBSECRETARÍA , la que deberá revisarlas dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. El no presentar el informe, no efectuar dentro de plazo las correcciones u aclaraciones o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la SUBSECRETARÍA , se considerará un incumplimiento grave del presente Convenio, en virtud del cual la SUBSECRETARÍA podrá poner término anticipado a éste.
			Asimismo, la

27

10



		SUBSECRETARÍA emitirá su conformidad al Informe Final conjuntamente con la aprobación de la rendición de cuentas de la totalidad de los recursos transferidos y rendidos, comunicando por escrito dicha conformidad y aprobación a CORFO , dentro del mismo plazo señalado precedentemente.
--	--	---

SÉPTIMO: CONTRAPARTES Y COORDINACIÓN.

Las partes nombrarán, cada una de ellas, un coordinador general para efectuar el seguimiento de la ejecución de este Convenio, designación que deberá ser efectuada por escrito, dentro de los 10 días corridos siguientes a la total tramitación de los actos administrativos aprobatorios del mismo. Dicha designación podrá ser modificada por las partes dando aviso a la otra, mediante carta certificada, individualizando a la contraparte de reemplazo.

Estos coordinadores se comunicarán a distancia vía electrónica o se reunirán en forma periódica y de común acuerdo, según lo estimen necesario para evaluar la marcha del Convenio, las actividades, sus logros y dificultades durante su ejecución. A su vez, podrán designar contrapartes técnicas.

OCTAVO: VIGENCIA DEL CONVENIO Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL MISMO.

El presente Convenio registrá desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y tendrá vigencia hasta el cumplimiento de todas las obligaciones que de él emanen. Para los efectos de la realización de las acciones y la ejecución de las actividades de



mx

mx



qué trata el presente Convenio, éstas deberán realizarse hasta el total cumplimiento de las acciones y actividades contenidas en el convenio de subsidio que suscribirá CORFO con el beneficiario, el que deberá ajustarse a lo señalado en las bases aprobadas por la Resolución (A) N° 452, de 20 de diciembre de 2011, de la Corporación de Fomento de la Producción.

El presente Convenio podrá terminar anticipadamente por las siguientes razones:

- a) Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente Convenio, dando aviso a la otra parte por carta certificada, despachada al domicilio señalado en la comparecencia, con a lo menos sesenta días hábiles de anticipación de la fecha de término que se comunica, señalando las circunstancias de tal decisión.
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes que conste por escrito.

En caso de término anticipado, antes de ponerse fin al Convenio, deberán entregarse los informes que hasta la fecha correspondan de acuerdo al desarrollo de las actividades efectuadas a dicha fecha y rendirse cuenta detallada de la transferencia de recursos objeto del presente Convenio conforme a lo establecido en la cláusula quinta, literal a), número 2., párrafo final y reintegrar el saldo no ejecutado, observado y/o no rendido, en caso que corresponda.

NOVENO: PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad intelectual de todos los informes y antecedentes que se generen como resultado de la ejecución del presente Convenio, pertenecerá a la **SUBSECRETARÍA** y a **CORFO**, salvo los resultados que se obtengan de la ejecución del proyecto realizado por terceros, situación que será regulada en las respectivas bases.

La divulgación, edición, uso total o parcial de los productos antes señalados o la cesión de todo o parte de los derechos de propiedad intelectual a terceros, sólo procederá con la previa autorización escrita de la contraparte del presente Convenio.



DÉCIMO: NOMBRAMIENTO Y PERSONERÍA.

El nombramiento de don Sergio del Campo Fayet, como Subsecretario de Energía, consta en el Decreto Supremo N° 1-A, de 3 de febrero de 2011, del Ministerio de Energía.

La personería de don Marco Riveros Keller para representar a la Corporación de Fomento de la Producción, consta en Resolución (A) N° 114, de 16 de marzo de 2010, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Corporación y en el Decreto Exento N°928, de 11 de octubre de 2011, del Ministerio de Economía Fomento y Turismo.

UNDÉCIMO: EJEMPLARES.

El presente Convenio se firma en cuatro (4) ejemplares de idéntico tenor y valor legal, quedando dos en poder de cada una de las partes.


MARCO RIVEROS KELLER
VICEPRESIDENTE EJECUTIVO (S)
CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA
PRODUCCIÓN


SERGIO DEL CAMPO FAYET
SUBSECRETARIO DE ENERGÍA





ANEXO: RENDICIÓN DE CUENTAS.

Formulario 1, Ingresos y Gastos

PLANILLA DE INGRESOS Y GASTOS		
I. Antecedentes Generales		
Rendicion N°:		
Institucion Receptora:		
Período Informado:		
II: Identificación de los Fondos Recibidos		
Finalidad de los Fondos:		
Resolución y/o convenio de Aprobación de los fondos:		
III. Ingresos		
A. Cheque o depósito	Fecha	Monto \$
B. Saldos por rendir del período anterior \$:		
C. Total a Rendir Cuenta (A+B)		
IV. Gastos		
Gastos Rendidos del período (\$)		
Según Detalle de rendición Documentada N° (anexo 2)		
Preparado por		Autorizado por
Ciudad, día, mes, año.		



Formulario 2, Rendición de Cuentas

En el formulario de rendición de cuentas, en la columna Actividad, se deberá indicar la asociación de cada uno de los gastos efectuados con las actividades definidas a realizar de acuerdo al Convenio.

[illegible]

5



SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA
DIVISIÓN DE GESTIÓN Y FINANZAS
CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS

CERTIFICADO N° DGF-T12-09

FECHA 04.09.2012

De conformidad al presupuesto 2012 aprobado para la Subsecretaría de Energía, a través de la Ley de Presupuestos N° 20.557, certifico que, a la fecha del presente documento, la institución cuenta con el presupuesto disponible para efectuar el convenio de transferencia de recursos entre la Subsecretaría de Energía y la Corporación de Fomento de la Producción para contribuir al financiamiento de la iniciativa que resulte adjudicada en el denominado "Concurso para el otorgamiento de un subsidio para viabilizar el diseño, construcción operación y mantenimiento de una granja solar fotovoltaica de 500 kW para ser conectado a un sistema eléctrico aislado en la comuna de San Pedro de Atacama".

Imputación Presupuestaria	24.01.03,24.03,003
---------------------------	--------------------

Identificación del documento que se refiere	
Presupuesto Ley 2012	\$772.028.000
Presupuesto Vigente (DH N° 980, 02.08.2012)	\$1.156.028.000
Comprometido	\$169.000.000
Monto Presente Documento	\$500.000.000
Saldo Disponible	\$487.028.000



Alejandro Henríquez Munita
Profesional División Gestión y Finanzas
Subsecretaría de Energía

347

CON ANEXOS



FISCALÍA

CORFO
OFICINA DE PARTES
14.06.12 005401 -
SANTIAGO

ORD.:

MAT: REMITE EJEMPLARES DE CONVENIO
DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE
ENERGÍA Y CORFO.

A : SR. SERGIO DEL CAMPO FAYET
SUBSECRETARIO DE ENERGÍA

DE : NAYA FLORES ARAYA
FISCAL (S)



Adjunto al presente, remito a usted cuatro ejemplares del Convenio de Transferencia de Recursos celebrado entre la Subsecretaría de Energía y la Corporación de Fomento de la Producción, firmados por el Vicepresidente Ejecutivo (S) de CORFO, don Marco Riveros Keller, solicitando el envío de los ejemplares respectivos y copia del acto administrativo que lo aprueba, luego de la total tramitación de este último.

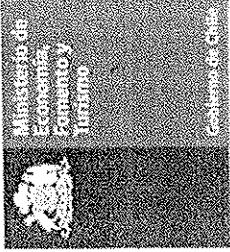
Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,



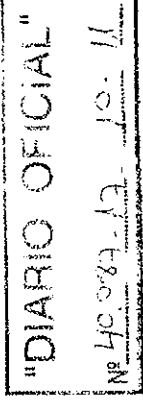
Incl.: Lo indicado.

c.c.: Gerencia de Desarrollo Empresarial

NFA
11/06/2012



111730341



FIJA ORDEN DE SUBROGACIÓN DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DE LA CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN Y DEROGA DECRETO EXENTO Nº 859, DE 2010, DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO.

SANTIAGO, 11 OCT. 2011

DECRETO EXENTO Nº 828

VISTOS: Lo dispuesto en la letra a) del artículo 81 del Decreto con Fuerza de Ley Nº 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en el Decreto Supremo Nº 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Decreto Exento Nº 859, de 2010, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República y en los demás antecedentes que se acompañan.

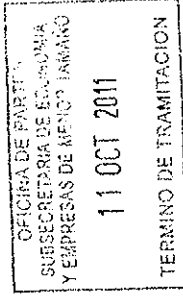
DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO: Fijase el siguiente orden de subrogación para el cargo de Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación de Fomento de la Producción:

1º La persona que ocupe el cargo de Fiscal, en calidad de titular, grado 2º de la planta de Directivos de la Corporación de Fomento de la Producción, actualmente desempeñado por don **MARCO ANTONIO RIVEROS KELLER**, RUN Nº 8.527.499-6.

2º Don **MATÍAS ACEVEDO FERRER**, RUN Nº 9.000.791-2, Gerente, grado 3º de la planta de Directivos de la Corporación de Fomento de la Producción.

3º Don **JUAN ANTONIO FIGUEROA RODAS**, RUN Nº 10.265.599-0, Gerente, grado 3º de la planta de Directivos de la Corporación de Fomento de la Producción.



4° Don **CRISTÓBAL UNDURRAGA VERGARA**, RUN N° 10.352.590-K, Gerente, grado 3° de la planta de Directivos de la Corporación de Fomento de la Producción.

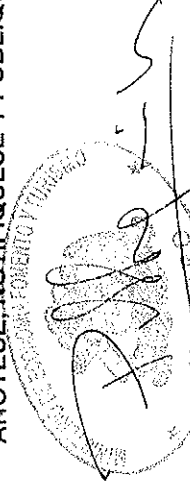
5° Doña **XIMENA CAMPOSANO LUZZI**, RUN N° 8.468.689-1, Gerente, grado 3° de la planta de Directivos de la Corporación de Fomento de la Producción.

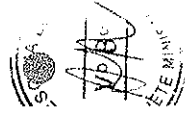
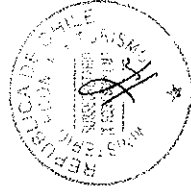
6° Señor **FELIPE COMMENTZ SILVA**, RUN N° 11.633.033-4, Gerente, grado 3° de la planta de Directivos de la Corporación de Fomento de la Producción.

ARTÍCULO SEGUNDO: Déjase constancia que el subrogante, por razones de buen servicio y si fuere necesario, asumirá sus funciones de inmediato, sin esperar la total tramitación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Derógase el Decreto Exento N° 859, de 2 de agosto de 2010, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y PUBLÍQUESE.


—**PABLO LONGUEIRA MONTES**
MINISTRO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO



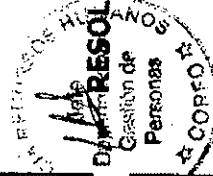
CORFO

Hoy se resolvió lo que sigue:

SUBGERENCIA RECURSOS HUMANOS

CORPORACION DE FOMENTO
DE LA PRODUCCION
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO



RESOLUCIÓN (A) N°

CORFO OFICINA DE PARTES
16.03.10 000114 -
SANTIAGO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZÓN

RECEPCIÓN

DEPART. JURIDICO			
DEPT. T. R. Y REGISTRO			
DEPART. CONTABIL			
SUB DPTO. C. CENTRAL			
SUB DPTO. E. CUENTAS			
SUB DPTO. C. P. Y BIENES NAC.			
DEPART. AUDITORIA			
DEPART. V. O. P. U. Y T.			
SUB DPTO. MUNICIPI			
REFRENDACIÓN			
REF. POR INPUTAC. \$			
ANOT. POR INPUTAC. \$			
DEDUC. DTO.			

CORFO OFICINA DE PARTES
03 JUN 2010
FECHA TOMA RAZON CONTRALORIA

NÓMBRASE A DON MARCO ANTONIO RIVEROS KELLER.

VISTO:

1. La renuncia voluntaria presentada por don Jaime Arellano Quintana al cargo de Fiscal, grado 2, de la Planta de Directivos de la Corporación de Fomento de la Producción, a contar del 11 de marzo de 2010.
2. La Ley N° 19.530, de 1997, que reemplaza la Planta de Directivos de esta Corporación, fijada por decreto con fuerza de ley N° 9, de 1990, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción;
3. Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N° 1/19.653, de 2000; lo establecido en el DFL N° 29, de 2004, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; y lo dispuesto en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

RESUELVO:

1º Aceptase, a contar del 11 de marzo de 2010, la renuncia voluntaria presentada por don **JAIME ARELLANO QUINTANA**, cédula de identidad N° 6.941.061-8, al cargo de Fiscal, grado 2º, de la Planta de Directivos de la Corporación de Fomento de la Producción.

Se deja constancia que el Sr. Arellano no está sometido a investigación sumaria como tampoco a sumario administrativo.

2º Nómbrase, en carácter de titular, a contar del 11 de marzo de 2010, a don **MARCO ANTONIO RIVEROS KELLER**, cédula nacional de identidad N° 8.527.499-6, en el cargo de exclusiva confianza de Fiscal, grado 2º, de la Planta de Directivos de la Corporación de Fomento de la Producción, con sede en la ciudad de Santiago.

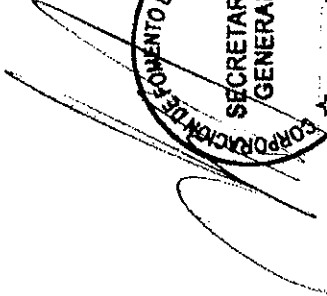
Por razones impostergables de buen servicio, la persona mencionada asume el cargo en la fecha señalada.

3º Impútese el gasto a la Partida 07-06-01 Subtítulos: 21-01-001 "Personal de Planta"
21-04-001 del Presupuesto de la Corporación para el año 2010.

Tómese razón por la Contraloría General de la República, anótese y regístrese en Personal - Subgerencia Recursos Humanos, transcríbase al Departamento de Remuneraciones, a Secretaría General, y notifíquese al interesado.

HERNAN CHEYRE VALENZUELA, Vicepresidente Ejecutivo; PAULINA OPAZO ROJAS, Fiscal (S);
YERKO KOSCINA PERALTA, Secretario General."

Lo que comunico a usted para su conocimiento,



YERKO KOSCINA PERALTA
Secretario General

CORFO

SECRETARÍA GENERAL
MJGL/acv

11 ABR 2012

CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES

TRAMITE INTERNO
CORFO

Secretaría General	
Fiscalía	
Gerencia Finanzas	
Gerencia General	
Vice Presidencia	

CONTRALORIA GENERAL

21 DIC 2011
TOMA DE RAZON
RECEPCION

22 DIC 2011
DIVISION JURIDICA

COMITE 3

REGISTRO

CONTAB. CENTRAL

CONTROL GASTOS

CONTROL ENTRADAS

BIENES NACIONALES

INSPECCION

REFRENDACION

REFRENDACION

REFRENDACION

REFRENDACION

REFRENDACION

REFRENDACION

REFRENDACION

REFRENDACION

REFRENDACION

REFRENDACION

SECRETARIO GENERAL

CORFO

CORFO
OFICINA DE PARTES

20.12.11 000452

SANTIAGO

DEJA SIN EFECTO (SIN TRAMITAR)
RESOLUCIÓN AFECTA N° 3, DE
2010, DE LA CORPORACIÓN DE
FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN,
EJECUTA PARCIALMENTE ACUER-
DO DE CONSEJO N° 2.542, MO-
DIFICADO POR ACUERDO N° 2.577,
AMBOS DE 2009 Y APRUEBA BA-
SES

Y SUS ANEXOS DEL "CON-
CURSO PARA EL OTORGAMIENTO
DE UN SUBSIDIO PARA VIABILIZAR
EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPE-
RACIÓN Y MANTENIMIENTO DE
UNA GRANJA SOLAR FOTOVOL-
TAICA PARA SER CONECTADA A
UN SISTEMA ELÉCTRICO DE
DISTRIBUCIÓN AISLADO EN LA COMUNA DE SAN PEDRO DE ATACAMA".

VISTO:

1. El Acuerdo de Consejo N° 2.542, de 2009, que creó un fondo para apoyar el financiamiento de hasta dos plantas comerciales de generación eléctrica por medio de recursos solares.

2. El Acuerdo de Consejo N° 2.577, de 2009, que modificó el Acuerdo de Consejo referido en el visto precedente, estableciendo, entre otras cosas, que la aprobación del subsidio, en el o los concursos que se efectúen con cargo al Fondo referido en el Visto precedente, corresponderá al Comité de Asignación de Fondos a Energías Renovables No Convencionales.

El Acuerdo de Consejo N° 2.576, de 2009, puesto en ejecución por Resolución (A) N° 341, de 2009, mediante la cual, además, se aprueba el Reglamento del Comité de Asignación de Fondos a Energías Renovables No Convencionales, en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 7° del Decreto con Fuerza de Ley N° 211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, al Consejo de CORFO.

RETIRADO
SIN TRAMITAR

RETIRADO
SIN TRAMITAR

FECHA: 26 ABR. 2012

CON OFICIO N°

3433

FECHA: 16 ABR. 2012

CON OFICIO N°

423

Sub - Jefe

Jefe

4. La carta, de 08 de marzo de 2012, por medio de la cual, el Gerente de la Cooperativa Eléctrica de San Pedro de Atacama – CESPA Ltda. manifiesta su voluntad de comprar el total de la producción de electricidad que se genere por quien se adjudique el Concurso.
5. Lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 19.880, en orden a que las decisiones de los órganos administrativos colegiados deben llevarse a efecto mediante la dictación de una resolución de la autoridad ejecutiva competente.



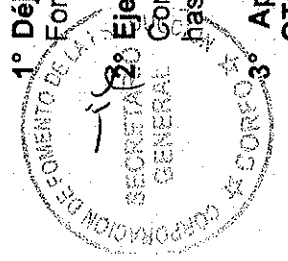
6. La inscripción de la transferencia gratuita realizada por el Fisco de Chile -Ministerio de Bienes Nacionales a la Ilustre Municipalidad de San Pedro de Atacama, y que consta a Fojas 142, N° 139, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Calama, correspondiente al año 2011.

El Acuerdo N° 148, adoptado en Sesión Ordinaria N° 16, del Concejo Comunal de la Ilustre Municipalidad de San Pedro de Atacama celebrada el 09 de junio de 2011, mediante el cual se aprueba por la unanimidad la entrega en comodato por un plazo de 20 años, del terreno municipal para el funcionamiento de la granja solar.

8. Las facultades que me confiere el Acuerdo de Consejo N° 2.542, modificado por el Acuerdo de Consejo N° 2.577, ambos de 2009; la Ley N° 6.640, el Decreto con Fuerza de Ley N° 211, de 1960, del Ministerio de Hacienda; y el Reglamento General de la Corporación aprobado por Decreto Supremo N° 360, de 1945, del Ministerio de Economía, así como lo previsto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

RESUELVO:

- 1° Déjase sin efecto (sin tramitar) Resolución Afecta N° 3, de 2010, de la Corporación de Fomento de la Producción.
- 2° Ejecútase parcialmente el Acuerdo de Consejo N° 2.542, modificado por el Acuerdo de Consejo N° 2.577, ambos de 2009, que crea un fondo para apoyar el financiamiento de hasta dos plantas comerciales de generación eléctrica por medio de recursos solares.
- 3° Apruébanse las siguientes bases, y sus anexos, del “CONCURSO PARA EL OTORGAMIENTO DE UN SUBSIDIO PARA VIABILIZAR EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UNA GRANJA SOLAR FOTOVOLTAICA PARA SER CONECTADA A UN SISTEMA ELÉCTRICO DE DISTRIBUCIÓN AISLADO EN LA COMUNA DE SAN PEDRO DE ATACAMA”:



ÍNDICE

1. Antecedentes Generales	6
1.1. Introducción	6
1.2. Visión general del proyecto	6
1.2.1. Localización	6
1.2.2. Alcance del Proyecto	6
2. Participantes	7
2.1. Postulantes	7
2.1.1. Consorcios	8
2.1.2. Asociación para la ejecución del proyecto	8
2.1.3. Constitución del Consorcio y Beneficiaria Transitoria (aplicable en el caso que postule un Consorcio)	9
2.2. Subcontratada	10
3. Instrucciones a los Postulantes	10
3.1. Consideraciones Generales	10
3.2. Consultas	10
3.3. Respuestas y aclaraciones	11
3.4. Recepción de Ofertas	11
3.4.1. Formato de presentación de las ofertas	11
3.4.2. Validez de la Oferta	12
3.4.3. Idioma	12
3.5. Cronograma General del Concurso	12
4. Estructuras de las Ofertas	13
4.1. Oferta Administrativa	13
4.1.1. Declaración Jurada que acredita la no existencia de relación con CESPA LTDA. 13	
4.1.2. Boleta de Garantía por Seriedad de la Oferta	13
4.1.3. Antecedentes Financieros	13
4.1.4. Antecedentes Legales	14
4.2. Oferta Técnico – Económica	16
4.2.1. Descripción Técnica de la Oferta	16
4.2.2. Proyección de producción de energía de la planta fotovoltaica	17
4.2.3. Plan de Ejecución del Proyecto	17
4.2.4. Formación de capacidades de los operadores de la planta de generación	19
4.2.5. Propuesta de Operación y Mantenimiento (O&M) de la planta fotovoltaica	19
4.2.6. Experiencia de los Postulantes	20
4.2.7. Propuesta de Aporte al desarrollo tecnológico-académico local	21



4.2.8.	Propuesta Económica.....	21
4.2.9.	Confidencialidad.....	21
5.	Apertura, evaluación de las ofertas y adjudicación del concurso.....	22
5.1.	Comité Técnico de Evaluación.....	22
5.2.	Apertura.....	22
5.3.	Criterios de Elegibilidad.....	23
5.3.1.	Elegibilidad Legal y Financiera.....	23
5.3.2.	Elegibilidad Técnica.....	23
5.4.	Evaluación Técnico-Económica.....	24
5.4.1.	Criterios Técnicos y Económicos de Evaluación.....	24
5.4.2.	Pauta de Evaluación.....	25
5.5.	Aprobación del subsidio y adjudicación del concurso.....	26
6.	Condiciones generales del convenio de subsidio con CORFO.....	27
6.1.	Condiciones previas a la suscripción del convenio de subsidio.....	27
6.2.	Celebración del Convenio de Subsidio.....	27
6.3.	Cambios en el diseño de la planta fotovoltaica.....	28
6.4.	Cesión de derechos.....	28
6.5.	Cumplimiento de la ley.....	28
6.6.	Plazos de desarrollo del proyecto.....	29
6.7.	Pago del subsidio.....	29
6.8.	Vigencia del convenio.....	30
6.9.	Garantía de fiel cumplimiento del convenio de subsidio.....	30
6.10.	Multas.....	31
6.10.1.	Por retraso en el plazo para iniciar la construcción de la planta fotovoltaica y las obras de interconexión al sistema de distribución.....	31
6.10.2.	Por Incumplimiento en la entrega de la granja fotovoltaica.....	31
6.11.	Caso Fortuito y Fuerza Mayor.....	32
6.12.	Información de avance.....	32
6.13.	Inspecciones y pruebas.....	32
6.14.	Rendiciones de gastos.....	32
6.15.	Jurisdicción, Competencia y Derecho aplicable.....	33
6.15.1.	Legislación aplicable.....	33
6.16.	Comunicaciones.....	33
6.17.	Patentes y marcas.....	33
6.18.	Cláusulas sobre la propiedad intelectual.....	33
6.19.	Modificaciones del proyecto.....	34
6.20.	Difusión del proyecto.....	34
6.21.	Término anticipado del proyecto.....	34
6.22.	Suspensión de la ejecución del proyecto.....	34
ANEXOS.....		35
Anexo N° 1: Descripción de Sistema Eléctrico de CESPA Ltda.....		36



Anexo N° 2: Especificaciones Técnicas	39
Anexo N° 3: Cálculo de la Energía Total Anual (ETA)	44
1. Radiación Solar	44
2. Potencia PV Instalada (PVpeak)	44
3. Eficiencia de la planta (eff)	44
4. Fórmula para efectuar el cálculo	44
Anexo N° 4: Legislación, Normativas y Certificaciones	45
Anexo N° 5: Formulario de Presentación del Presupuesto	46
Anexo N° 6: Modelo de contrato de mandato para postulación de un consorcio no constituido en Chile como sociedad anónima o de responsabilidad limitada	47
Anexo N° 7: Modelo de carta de compromiso de la será subcontratada para la diseño, construcción, operación y mantenimiento de la planta fotovoltaica	50
Anexo N° 8: Modelo de Declaración Jurada sobre inexistencia de relación comercial con CESPA Ltda.	51
Anexo N° 9: Modelo de Declaración jurada relacionada con obligaciones emanadas de la Ley N° 19.728, que establece un Seguro de Desempleo	52
Anexo N° 10: Modelo de Declaración jurada relacionada con cotizaciones de seguridad social	53
Anexo N° 11: Modelo de Declaración Jurada de la subcontratada, relativa a su constitución, vigencia y personería	54



1. Antecedentes Generales

1.1. Introducción

La Corporación de Fomento de la Producción - CORFO es un órgano de la Administración del Estado, que tiene como función ejecutar las políticas del gobierno de Chile en el ámbito del emprendimiento y la innovación. Realiza su acción mediante herramientas e instrumentos compatibles con los lineamientos de una economía social de mercado, creando las condiciones para lograr construir una sociedad de oportunidades.

El objetivo del presente concurso consiste en otorgar un subsidio a la inversión que entregará CORFO para viabilizar el diseño, construcción, puesta en marcha, operación y mantenimiento de una granja solar fotovoltaica de 500 kW de potencia, modular y escalable, para ser conectada a un sistema eléctrico de distribución aislado en la Comuna de San Pedro de Atacama, región de Antofagasta.

El modelo comercial contempla que la granja fotovoltaica sea propiedad de la Asociación o Consorcio entre empresas constituidas en conformidad a las leyes chilenas y una o más empresas o entidades tecnológicas extranjeras, que se adjudique el concurso. Esta asociación o consorcio venderá, en las condiciones detalladas más adelante, la producción total de electricidad que produzca esta granja fotovoltaica única y exclusivamente a la empresa de distribución local, la Cooperativa Eléctrica San Pedro de Atacama Ltda., en adelante, "CESPA", cuyo sistema actual se describe en el Anexo N° 1: Descripción de Sistema Eléctrico CESPA.

La granja solar fotovoltaica deberá ser construida en el terreno indicado en las Bases Técnicas, cuyo uso será entregado en comodato por la I. Municipalidad de San Pedro de Atacama al ganador del concurso, por un plazo de 20 años.

La asociación o consorcio que se adjudique el concurso será responsable del diseño, construcción, puesta en marcha, operación y mantenimiento del proyecto fotovoltaico, y todos los elementos que aseguren la integración adecuada de este proyecto al sistema eléctrico de distribución de San Pedro de Atacama.

El fondo que se pone a disposición del beneficiario que se adjudique el concurso será de hasta un millón de dólares de los Estados Unidos de Norte América.

1.2. Visión general del proyecto

1.2.1. Localización

La planta de generación fotovoltaica (PV) se conectará a la red aislada de distribución eléctrica de San Pedro de Atacama, localizada al este de Antofagasta, en la provincia de El Loa, aproximadamente a 100 km al sur-este de Calama. San Pedro de Atacama presenta una población de 5.000 habitantes, 700 de los cuales viven en la vecina localidad de Toconao, distante 38 km. al sur-este de San Pedro.

1.2.2. Alcance del Proyecto

En términos generales, el alcance del proyecto deberá comprender lo siguiente:

- Detalle completo del diseño de la planta fotovoltaica con conexión a la red y equipamiento de supervisión (todos los estudios de ingeniería básica y de detalle necesarios);

- Preparación del inmueble en donde se instalará (incluyendo nivelación del terreno) y todos los trabajos de ingeniería eléctrica y obras civiles necesarias, comprendiendo caminos y obras de acceso (de ser necesarios), suministro de equipos, herramientas para construcción y montaje, movimientos de tierra, instalación de puestas a tierra, cercos perimetrales, etc.;
- Puesta en Operación de la planta fotovoltaica, incluyendo procedimientos y pruebas de aceptación adecuadas, asegurando la sincronización con los otros medios de generación existentes;
- Certificación de al menos 5 años para inversores de potencia, y de al menos 20 años para módulos fotovoltaicos;
- Formación de capacidades para el servicio y operación local;
- Conexión eléctrica al sistema eléctrico;
- Responsabilidad completa sobre la operación y mantenimiento de la planta, incluyendo repuestos de operación.

Después de la puesta en servicio del proyecto, el adjudicatario, deberá operar la planta fotovoltaica por 20 años y durante ese período deberá vender la totalidad de la electricidad generada a CESP. El precio de la energía deberá ajustarse a la legislación aplicable al Sistema Eléctrico de Distribución de San Pedro de Atacama, según se trate de un sistema aislado, uno mediano o se integre a un sistema interconectado (actualmente deberá cumplir con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 53, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 2006, publicada en el Diario Oficial el 26 de octubre de 2006, que "Dicta norma técnica sobre definición de zonas rurales y exigencias de calidad de servicio". Si hubiere un cambio en el sistema, el adjudicatario deberá adecuarse a los nuevos requerimientos técnicos y tarifarios vigentes.)

El riesgo asociado al precio de la energía se entiende entonces traspasado al adjudicatario.

Para los efectos señalados en el párrafo anterior, se pondrá a disposición (en la página Web de www.corfo.cl) de los interesados una propuesta de contrato de venta de energía a CESP, en la que se establecerá el precio por MWh generado en US\$/MWh *así como la cantidad mensual y anual de electricidad generada que sería inyectada a la barra de conexión hacia el sistema de San Pedro de Atacama.*

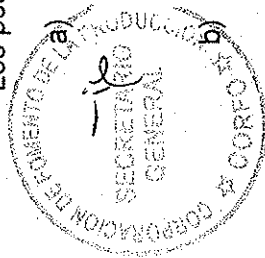
Como información complementaria al presente concurso, se pone a disposición de los Postulantes, el estudio de demanda eléctrica actual y proyectada para San Pedro de Atacama (Estudio "Proyección de demanda eléctrica. Sistema Eléctrico San Pedro de Atacama (CESPA)" elaborado por el Centro de Energía de la FCFM de la Universidad de Chile, encomendado por la CNE/GTZ, Septiembre de 2009). Los detalles de este estudio se pueden revisar en el sitio web de CORFO.

2. Participantes en el proyecto

2.1. Postulantes (beneficiarios).

Los postulantes al concurso deberán ser:

- a) Consorcios entre una o más empresas nacionales y una o más empresas o entidades tecnológicas extranjeras con experiencia en plantas de generación de energía eléctrica a partir de la radiación solar, específicamente de tecnología fotovoltaica, que se constituyan como sociedad anónima o sociedad de responsabilidad limitada; o
- b) Asociaciones para la ejecución del proyecto entre una empresa nacional y una empresa o entidad tecnológica extranjera con experiencia en plantas de generación de energía eléctrica a partir de la radiación solar, específicamente de tecnología fotovoltaica.



En cualquiera de los casos, las empresas nacionales deberán acreditar su experiencia, capacidad técnica, económica y de gestión de proyectos de inversión en Chile de similar complejidad y envergadura que el proyecto motivo del Concurso.

Para los efectos de este Concurso, se comprenderá dentro del concepto de empresa nacional, a las personas jurídicas con fines de lucro, que tributen en primera categoría del impuesto a la renta, de conformidad a lo establecido en el artículo 20 del D.L. 824/74. El régimen tributario al cual estén sujetas será requisito analizado por CORFO dentro del plazo establecido para la realización del análisis de elegibilidad del proyecto, teniendo en consideración lo establecido en los estatutos o instrumento en donde conste su objeto e información verificable en el sitio Web del Servicio de Impuestos Internos.

En el concepto de empresa o entidad tecnológica extranjera con experiencia en plantas de generación de energía eléctrica a partir de la radiación solar, se comprenderá a las personas jurídicas públicas o privadas, constituidas en el extranjero, con o sin fines de lucro, que posean o dispongan de capacidades técnicas permanentes e infraestructura, y con experiencia en el diseño, construcción, operación o mantenimiento de plantas de generación de energía eléctrica a partir de la radiación solar, específicamente de tecnología fotovoltaica.

Las capacidades técnicas permanentes e infraestructura y la experiencia serán condiciones que serán evaluadas por CORFO dentro del plazo de realización del análisis de elegibilidad.

Si los postulantes no cumplen con los requisitos para ser calificados como tales, CORFO declarará no elegible el proyecto.

Los Interesados deberán postular en las modalidades:

2.1.1. Consorcios

Para los efectos de este concurso, se entenderá por Consorcio un conjunto de una o más empresas nacionales y una o más empresas o entidades tecnológicas extranjeras con experiencia en plantas de generación de energía eléctrica a partir de la radiación solar, específicamente de tecnología fotovoltaica. Dicho conjunto deberá constituirse como sociedad anónima o sociedad de responsabilidad limitada, con anterioridad a la postulación al concurso, o bien, con posterioridad a ella.

2.1.2. Asociación para la ejecución del proyecto entre una empresa nacional y una empresa o entidad tecnológica extranjera con experiencia en plantas de generación de energía eléctrica a partir de la radiación solar, específicamente tecnología fotovoltaica

En esta modalidad, el postulante del concurso deberá ser la empresa constituida en Chile, quien deberá demostrar la existencia de un compromiso con una empresa o entidad tecnológica extranjera con experiencia en plantas de generación de energía eléctrica a partir de la radiación solar, específicamente tecnología fotovoltaica, la cual deberá encargarse del diseño, construcción, operación y mantenimiento de la planta fotovoltaica de potencia durante la vigencia del contrato de subsidio con CORFO, en los términos señalados en las presentes bases.

La empresa nacional será la única responsable frente a CORFO y deberá comprometer la participación de la empresa o entidad tecnológica extranjera en el diseño, construcción, operación y mantenimiento de la planta solar fotovoltaica para el evento de que resulte ganadora del concurso durante toda vigencia del contrato de subsidio con CORFO.

2.1.3. Constitución del Consorcio y Beneficiaria Transitoria (aplicable en el caso que postule un Consorcio)

Si el Consorcio no estuviere constituido como una Sociedad Anónima o de Responsabilidad Limitada a la fecha de postulación al presente Concurso (la constitución debe haberse realizado para la ejecución del proyecto y en una fecha posterior a la de publicación del aviso del llamado a Concurso), los postulantes que se presenten de conformidad con la modalidad 2.1.1 anteriormente señalada, deberán nombrar de entre ellos a un mandatario constituido en Chile con facultades de representación, el que actuará ante CORFO.

El mandato deberá ser acompañado con la postulación y deberá tener las siguientes características: especial, irrevocable (en tanto el Consorcio no se constituya como sociedad anónima o de responsabilidad limitada), con expresa facultad de percibir el subsidio otorgado, gratuito, constar por escrito, indelegable, con facultad de representación y deberá pactarse solidaridad entre los mandantes y mandatarios (en Anexo 6 se adjunta formato de referencia del contrato de mandato).

Adicionalmente, los Postulantes deberán acompañar a su presentación un contrato de promesa de constitución de sociedad, otorgado por escritura pública, que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 1.554 del Código Civil. De esta forma, dicho contrato deberá contener las menciones requeridas por la ley de acuerdo al tipo de sociedad que se prometa constituir. Los promitentes que concurren al contrato de promesa, deberán comparecer al acto de constitución de la sociedad prometida o deberán formar parte de ésta a la fecha de celebración del convenio de subsidio.

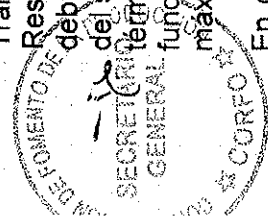
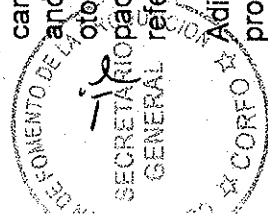
Si el Consorcio no estuviere constituido como una Sociedad Anónima o de Responsabilidad Limitada a la fecha de celebración del Convenio de Subsidio, el Postulante (mandatario) podrá celebrar dicho convenio en representación de los demás beneficiarios y tendrá durante dicho período el carácter de "Beneficiaria Transitoria".

Todo aquello que sea referido en estas bases o en el contrato que se celebre a la "Beneficiaria", se entenderá también referido a la "Beneficiaria Transitoria", cuando corresponda.

El contrato de sociedad definitivo deberá celebrarse en un plazo máximo de 6 meses contados desde la total tramitación de la Resolución que apruebe el Convenio de Subsidio con la Beneficiaria Transitoria.

Transcurrido dicho plazo sin que el Consorcio se constituya como Sociedad Anónima o de Responsabilidad Limitada, CORFO pondrá término anticipado al contrato de subsidio, debiendo la Beneficiaria Transitoria restituir todo saldo no gastado, no rendido u observado del subsidio que tuviere en su poder al momento en que CORFO le comunicare por escrito el término anticipado del convenio. La Beneficiaria Transitoria podrá solicitar, por razones fundadas, prórroga del plazo para la constitución, caso en el cual se podrá otorgar un plazo máximo de 3 meses para celebrar el contrato de sociedad definitivo.

En caso de que el Consorcio se constituya con posterioridad a la fecha de suscripción del Convenio de Subsidio, la Beneficiaria Transitoria, su(s) mandante(s), la nueva persona jurídica creada al efecto (Consorcio) y CORFO deberán suscribir un "finiquito y contrato de subsidio".





Subcontratada por la Asociación, el Consorcio o la Beneficiaria Transitoria

Para los efectos de este Concurso, es una persona jurídica cuyo objeto es ser contratada por la Asociación, el Consorcio o la Beneficiaria Transitoria para la ejecución del diseño, construcción, operación o mantenimiento de la planta fotovoltaica.

Los cambios de subcontratada que se realicen durante la ejecución del proyecto deberán ser aprobadas por el Comité de Asignación de Fondos a Energías Renovables No Convencionales, previa evaluación de su experiencia.

3. Instrucciones a los Postulantes

3.1. Consideraciones Generales

Las presentes Bases son obligatorias para los que participen en el concurso, para lo cual se entenderá que son aceptadas por el sólo hecho de formular una oferta.

Los plazos de días hábiles que se mencionan en las presentes Bases corresponden a aquellos indicados en la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, esto es: entendiéndose que son inhábiles los días sábados, domingos y festivos.

Además de las bases, formarán parte integrante del presente Concurso los siguientes antecedentes:

- Las correspondientes ofertas Administrativas y Técnico-Económicas de los Postulantes.
- Los antecedentes solicitados a cada Postulante.
- Las consultas a las Bases formuladas por los Postulantes y las respectivas respuestas evacuadas por CORFO.
- Las aclaraciones que se efectúen a las Bases.
- Las aclaraciones a las ofertas que solicite CORFO.

La adjudicación del concurso corresponderá al Comité de Asignación de Fondos a Energías Renovables No Convencionales.

CORFO declarará inadmisibles las postulaciones cuando éstas no cumplieren los requisitos establecidos en estas bases.

3.2. Consultas

Los interesados en participar en el presente concurso podrán efectuar consultas relacionadas con el mismo. Para estos efectos, las consultas deberán ser realizadas por escrito, en idioma castellano, en un plazo máximo de 20 días hábiles contados desde la publicación del aviso de llamado a concurso que efectúe CORFO, a través de su Oficina de Partes, ubicada en Moneda N° 921, oficina 216, comuna de Santiago, en sobre cerrado dirigido al Gerente de Desarrollo Empresarial, rotulado **"CONSULTAS CONCURSO GRANJA FOTOVOLTAICA PARA PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA COMUNA DE SAN PEDRO DE ATACAMA"**. Las consultas recibidas después de esta fecha no serán respondidas, como tampoco se contestarán consultas realizadas mediante un procedimiento distinto del aquí regulado.

En la consulta, el Proponente deberá indicar el nombre de su empresa, persona de contacto, número(s) de teléfono(s) y correo electrónico.

3.3. Respuestas y aclaraciones

CORFO dará respuesta a las consultas efectuadas en un plazo máximo de 15 días hábiles siguientes al vencimiento del plazo para formular consultas. Las preguntas formuladas por los interesados y sus respectivas respuestas serán publicadas en el sitio web de CORFO.

Asimismo, CORFO podrá efectuar a iniciativa propia aclaraciones a las bases, para precisar el alcance o interpretar algún elemento de su contenido que, a su juicio, no haya quedado suficientemente claro y dificulte la obtención de buenas ofertas. En ningún caso se podrán formular aclaraciones con posterioridad al 40° día hábil siguiente a la publicación del aviso de llamado a concurso. Si por medio de las aclaraciones se realizaren modificaciones a las bases, éstas deberán constar en el respectivo acto administrativo que las apruebe.

3.4. Recepción de Ofertas

3.4.1. Formato de presentación de las ofertas

Los Postulantes deberán presentar sus ofertas, impresas y en formato digital en CD, antes de las 13:30 hrs. del 65° día hábil contado desde la publicación del aviso mediante el cual CORFO llame a concurso, a través de su Oficina de Partes, ubicada en Moneda N° 921, oficina 216, comuna de Santiago, en los siguientes sobres y con los rótulos que se indican a continuación:

- Sobre "OFERTA ADMINISTRATIVA CONCURSO GRANJA FOTOVOLTAICA PARA PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA COMUNA DE SAN PEDRO DE ATACAMA".
- Sobre "OFERTA TÉCNICO-ECONÓMICA CONCURSO GRANJA FOTOVOLTAICA PARA PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA COMUNA DE SAN PEDRO DE ATACAMA".

El aviso señalado en el párrafo anterior contendrá, a lo menos, la siguiente información: identificación del Concurso, día y hora de la apertura de la recepción de proyectos y cierre de las postulaciones, objetivo, fecha y lugar en que se encontrarán disponibles las Bases del Concurso, número de fax y el correo electrónico al cual podrán dirigirse las consultas.

No se aceptarán ofertas vía fax o e-mail. Las ofertas entregadas después de la fecha y hora o en un lugar distinto al indicado en párrafo anteprecedente, serán rechazadas.

Los sobres deberán contener todos los antecedentes que se indican en los numerales 4.1 y 4.2, donde se describe la estructura que deberá presentar cada oferta.

El Postulante deberá presentar dentro de cada uno de los sobres, los antecedentes que correspondan según las indicaciones de los numerales 4.1 y 4.2. Sin perjuicio de ello, CORFO se reserva el derecho de exigir a los participantes las aclaraciones y antecedentes que estime necesarios para una adecuada comprensión de las propuestas, pudiendo incluso solicitar antecedentes complementarios a aquellos que los Postulantes hayan presentado al momento de efectuar sus ofertas, con el objeto de aclarar la oferta, y siempre que con ello no se les confiera una situación de privilegio respecto de los demás Postulantes.

No se tramitarán presentaciones de Proponentes que registren deuda fiscal morosa con el Fisco de Chile; cotizaciones previsionales o de seguro de desempleo impagas; deudas impagas morosas registradas en las bases de datos comerciales públicas o deudas financieras morosas con entidades bancarias o financieras.

Los sobres deberán entregarse debidamente marcados con el nombre y dirección del Proponente y deberán adjuntar una carta conductora que detalle el contenido de cada uno de ellos.

3.4.2. Validez de la Oferta

Las ofertas mantendrán su validez por un período de doscientos cuarenta (240) días hábiles, contados desde la fecha de presentación de las Ofertas.

3.4.3. Idioma

El idioma oficial que se utilizará en la propuesta, como también en todas las comunicaciones, será el español.

El texto oficial del convenio de subsidio que se suscriba con el adjudicatario y CORFO será en idioma español.

En catálogos y otros anexos que formen parte de la propuesta, se aceptarán el idioma inglés o la traducción al español de otros idiomas.

3.5. Cronograma General del Concurso

El proceso de presentación y selección de ofertas estará estructurado como sigue:

Aviso de llamado a concurso	Día 0
Período de consultas	20 días hábiles siguientes al día 0
Período de respuestas	Ente los días 21 y 35 hábiles siguientes al día 0
Aclaraciones a las bases de concurso	Ente los días 1 y 40 hábiles siguientes al día 0
Recepción de Ofertas	Entre los días 1 y 65 hábiles siguientes al día 0
Elegibilidad de Ofertas	Entre los días 66 y 85 hábiles siguientes al día 0
Evaluación Técnico-Económica	Entre los días 66 y 105 hábiles siguientes al día 0
Publicación de Resultados	Hasta 145 días hábiles siguientes al día 0

4. Estructuras de las Ofertas

4.1. Oferta Administrativa

Las ofertas administrativas deberán contener los siguientes antecedentes.

4.1.1. Declaración Jurada que acredita la no existencia de relación con CESPA LTDA.

El Proponente deberá adjuntar una declaración jurada, firmada por su representante, en la que se asevere que no existe ninguna relación patrimonial, de dirección, comercial o acuerdo previo entre el proponente y CESPA Ltda. El modelo de Declaración Jurada que el proponente deberá completar y adjuntar se encuentra en el Anexo N° 8 de las presentes Bases.

4.1.2. Boleta de Garantía por Seriedad de la Oferta

Para garantizar la seriedad de su oferta, el Proponente entregará a CORFO, una boleta de garantía bancaria a la vista, irrevocable y pagadera en Santiago – Chile, por un monto de **US\$ 100.000 (cien mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica)**, o su equivalente en moneda nacional según el tipo de cambio del dólar observado fijado por el Banco Central para el día en que se haya tomado dicha garantía.

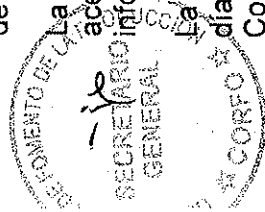
Esta Garantía deberá tener una validez de doscientos cuarenta (240) días corridos desde la fecha de vencimiento del plazo para Recepción de las Ofertas y deberá señalar lo siguiente: "Para garantizar a CORFO la seriedad de la oferta presentada por (nombre o razón social del proponente) al Concurso de Granja Fotovoltaica para producción de energía eléctrica en la comuna de San Pedro de Atacama". El documento de garantía será devuelto al Proponente adjudicatario dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la entrega del documento de garantía de fiel cumplimiento del Contrato.

La Garantía será cobrada en el caso de que el Proponente adjudicatario del concurso no acepte las condiciones del Contrato de entrega del Subsidio o se demuestre que parte de la información entregada en la propuesta no se ajusta a la verdad.

La Garantía de Seriedad de la Oferta será devuelta a todos los Postulantes dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la total tramitación de la resolución que apruebe el Contrato de Subsidio con el adjudicatario, lo cual se entiende sin perjuicio de la posibilidad de devolverla con anterioridad a los Postulantes que no hayan sido calificados como elegibles o no hayan obtenido el puntaje necesario para que su oferta económica sea sometida a evaluación, lo cual se llevará a cabo dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha en que se les comunique dicha circunstancia.

4.1.3. Antecedentes Financieros

Los Postulantes que participen en el Concurso deberán presentar **Balance General** correspondiente a los dos (2) últimos balances y estados de resultados anteriores a la presentación de la Oferta, debidamente auditados por empresas externas, suscritos por el representante y el contador. En caso que la antigüedad de la empresa sea inferior a dos años, se deberán adjuntar los dos últimos balances y estados de resultados de los socios o accionistas que tengan en forma individual al menos el 20% de la participación en la propiedad de la sociedad.



4.1.4. Antecedentes Legales

A. Si el Postulante fuese un Consorcio entre una o más empresas nacionales y una o más empresas o entidades tecnológicas extranjeras con experiencia en plantas de generación de energía eléctrica a partir de la radiación solar.

Si al momento de postular el Consorcio se encuentra constituido como sociedad anónima o de responsabilidad limitada, el Postulante deberá adjuntar:

- a) Copia de la escritura de constitución del Consorcio y de sus principales modificaciones, incluyendo copia del instrumento en que conste la personería del representante.
- b) Copia del extracto inscrito y publicado y de sus modificaciones, si las hubiere.
- c) Certificado de vigencia de la inscripción en que consta la constitución de la sociedad, emitido por el Conservador de Bienes Raíces correspondiente.
- d) Certificado emitido por Tesorería General de la República, acreditando que la persona jurídica no posee deuda fiscal morosa, o la autorización para obtener el documento de dicho organismo.
- e) Declaración jurada del representante en que conste que no tiene deudas provenientes del seguro de desempleo o que no tiene trabajadores por los cuales tenga que pagarlas. Para estos efectos deberá adjuntar declaración jurada según se indica en el Anexo N° 9.
- f) Declaración jurada en que el representante señale que la sociedad no tiene deudas de seguridad social, según Anexo N° 10.

II. Si al momento de la postulación el Consorcio no estuviere constituido como sociedad anónima o de responsabilidad limitada, el mandatario deberá adjuntar, en forma adicional a los antecedentes señalados en el punto I anterior, los siguientes documentos:

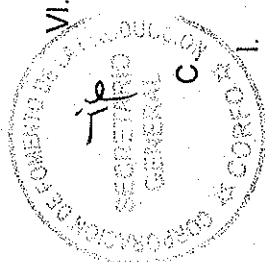
- a) Promesa de constitución del Consorcio, según lo indicado en la sección "Constitución del Consorcio y Beneficiaria Transitoria".
- b) Mandato de los Beneficiarios a aquella entidad que actuará como Postulante y eventualmente, como Beneficiaria Transitoria, de acuerdo con lo establecido en la sección "Constitución del Consorcio y Beneficiaria Transitoria".
- c) En el caso de **empresas nacionales** que actúen como mandantes, deberá acompañarse además, copia de los estatutos o de reglamentos de la o las empresas o entidades tecnológicas que actúen como mandantes y del documento en que conste la personería de su representante.
- d) En el caso de empresas o entidades tecnológicas que actúen como mandantes y estén constituidas en el **extranjero**, también deberá acompañarse copia de los estatutos o de reglamentos y una declaración jurada, suscrita por el representante legal de la o las empresas o entidades respectivas ante un Notario Público o Ministro de Fe de naturaleza similar de su domicilio, en idioma español, en la cual se exprese que dicha empresa o entidad tecnológica respectiva fue constituida conforme a las leyes de su domicilio y que está actualmente vigente, y donde se individualice el documento de donde emana su facultad para representar al mandante que corresponda.





B. Si el Postulante fuese una asociación entre una empresa constituida en conformidad a las leyes chilenas y una empresa o entidad tecnológica extranjera con experiencia en plantas de generación de energía eléctrica, a partir de la radiación solar deberá acompañar:

- I. Copia de la escritura de constitución de la Postulante y de sus principales modificaciones, incluyendo copia del instrumento en que conste la personería del representante.
- II. Copia del extracto inscrito y publicado y de sus modificaciones, si las hubiere.
- III. Certificado de vigencia de la inscripción en que consta la constitución de la sociedad, emitido por el Conservador de Bienes Raíces correspondiente.
- IV. Certificado emitido por Tesorería General de la República, acreditando que la persona jurídica no posee deuda fiscal morosa, o la autorización para obtener el documento de dicho organismo.
- V. Declaración jurada del representante en que conste que no tiene deudas provenientes del seguro de desempleo o que no tiene trabajadores por los cuales tenga que pagarlas, según Anexo N° 9.
- VI. Declaración jurada en que el representante señale que la sociedad no tiene deudas de seguridad social, según se indica en el Anexo N° 10.



Entidad o Empresa Tecnológica Extranjera.

Copia de los estatutos o de reglamentos y del documento en que conste la personería de su representante, traducidos al castellano, si correspondiere.

- I.
- II. Declaración jurada, suscrita por el representante legal de la o las empresas o entidades respectivas ante un Notario Público o Ministro de Fe de naturaleza similar de su domicilio, en idioma castellano, en la cual se exprese que dicha empresa o entidad tecnológica respectiva fue constituida conforme a las leyes de su domicilio y que está actualmente vigente, y donde se individualice el documento de donde emana su facultad para representar al mandante que corresponda (Anexo N° 11).

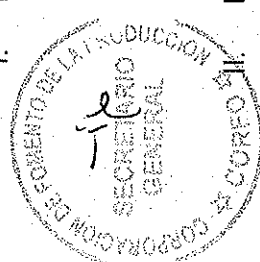
D. Subcontratada:

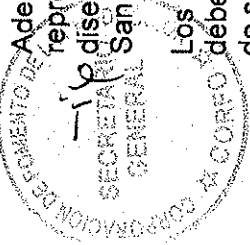
I. Nacional:

- a) Copia de la escritura de constitución de la Postulante y de sus principales modificaciones, incluyendo copia del instrumento en que conste la personería del representante.
- b) Copia del extracto inscrito y publicado y de sus modificaciones, si las hubiere.
- c) Certificado de vigencia de la inscripción en que consta la constitución de la sociedad, emitido por el Conservador de Bienes Raíces correspondiente.

Extranjera:

- a) Copia de los estatutos o de reglamentos y del documento en que conste la personería de su representante, traducidos al castellano, si correspondiere.
- b) Declaración jurada, suscrita por el representante legal de la o las empresas o entidades respectivas ante un Notario Público o Ministro de Fe de naturaleza similar de su domicilio, en idioma castellano, en la cual se exprese que dicha empresa o entidad tecnológica respectiva fue constituida conforme a las leyes de su domicilio y que está actualmente vigente, y donde se individualice el documento de donde emana su facultad para representar al mandante que corresponda (Anexo N° 11).





Además, en ambos casos, deberá acompañar carta compromiso, firmada por su representante, en que señale su interés en participar en calidad de subcontratada en el diseño, construcción, operación o mantenimiento de la planta fotovoltaica en la comuna de San Pedro de Atacama (Anexo N° 7).

Los certificados y declaraciones juradas solicitados para las diferentes figuras descritas, deberán tener menos de 60 días corridos de antigüedad contados hacia atrás desde la fecha de su presentación.

4.2. Oferta Técnico – Económica

La oferta técnico-económica deberá contener al menos la:

1. Descripción Técnica de la Oferta
2. Proyección de producción de energía de la planta fotovoltaica
3. Plan de Ejecución del Proyecto
4. Formación de capacidades de los operadores de la planta de generación
5. Propuesta de O&M de la planta fotovoltaica
6. Experiencia de los Postulantes
7. Propuesta de Aporte al desarrollo tecnológico-académico local
8. Propuesta Económica

4.2.1. Descripción Técnica de la Oferta

Dentro del sobre de Oferta Técnica–Económica deberán entregar una copia impresa, y copia digital en CD o DVD, escrita en idioma castellano, con los antecedentes técnicos, descripciones de la planta, especificaciones, planos, modelamiento de la producción de energía, programa de construcción, puesta en marcha y operación de la planta, los plazos parciales y totales, según descripción y orden indicado a continuación:

- a) **Descripción general del proyecto:** El Postulante deberá describir cada uno de los componentes principales que forman parte de su solución "planta fotovoltaica de 500 kW para San Pedro de Atacama.
- b) **Planos de la planta:** el Postulante deberá entregar, como mínimo, el siguiente conjunto de planos:
 - o Planos de terreno: topografía y movimientos de tierra;
 - o Planos eléctricos y de control (diagrama unilineal y funcional);
 - o Planos tentativos con disposición de: equipos, estructuras, losas y fundaciones, canalizaciones y malla de tierra (en planta).
- c) **Hojas de datos y certificaciones de equipos y componentes:** el Postulante deberá entregar hojas de datos con información técnica específica de cada uno de los equipos y componentes que se utilizarán en la solución fotovoltaica, además de demostrar las certificaciones de calidad de cada una de las componentes principales del proyecto. Esta hoja deberá tener al menos, detalle de parámetros de operación, constructivos, diagramas (conexión–instalación–protección), curvas de funcionamiento, desglose de componentes, etc., según lo descrito en el Anexo N° 2. Especificaciones Técnicas.

Si el proponente considera necesario, podrá apoyar la oferta adjuntando catálogos y manuales de operación y mantenimiento para facilitar su comprensión y/o profundización de temas en la fase de evaluación.

4.2.2. Proyección de producción de energía de la planta fotovoltaica

El Postulante deberá estimar la producción de electricidad que la planta fotovoltaica podría inyectar a la red de distribución en el punto de conexión a ésta. Dicho punto de conexión corresponde a la barra de conexión en la estación termoelectrica. Dicha estimación deberá incluir el ciclo diario de energía generada y la producción total mensual para cada mes del año, así como la producción de electricidad total anual (ETA). En el Anexo N° 3: Cálculo de la Energía Total Anual (ETA) se indica la fórmula para el cálculo de la ETA, que deberá ser utilizada por los Postulantes. La producción de energía durante el primer año de operación de la planta deberá estar certificada por una empresa especialista de reconocida experiencia en el desarrollo de proyectos fotovoltaicos.

Para el cálculo de la estimación señalada en el párrafo anterior, se deberán considerar como datos de entrada los niveles de radiación global (kWh-m2 día) en la estación de medición de radiación solar de la comuna de San Pedro de Atacama (los datos de radiación estarán disponibles en el sitio Web del Ministerio de Energía (www.minenergia.cl) y del CER (www.cer.gob.cl)). En caso que el proyecto presentado corresponda a una solución con seguimiento en un eje, podrán utilizarse los registros de radiación global con seguimiento de la estación antes referida. En caso contrario, esto es que el proyecto corresponda a una solución fotovoltaica fija, podrán utilizarse en los cálculos los registros de radiación global horizontal. Este cálculo deberá ser trazable y estar respaldado con antecedentes validables de la eficiencia y rendimiento de los equipos. El Postulante deberá indicar en su propuesta los otros datos utilizados en el cálculo del ETA, así como el procedimiento de cálculo seguido.

4.2.3. Plan de Ejecución del Proyecto

El plan de ejecución del proyecto tiene como propósito identificar todas las etapas que se deberán desarrollar en beneficio del éxito del proyecto planta fotovoltaica.

En esta sección, el proponente deberá entregar un detallado programa de trabajo, que considere todas las actividades relacionadas con el diseño de la planta fotovoltaica, la gestión de permisos, si aplicara; el desarrollo de la ingeniería básica y de detalle en cuanto a la planta misma, la interconexión al punto de conexión (incluyendo cualquier ajuste que sea necesario realizar a este último para permitir la conexión), el sistema de control y protección, la gestión de adquisición de equipos e integración de componentes, montaje, pruebas en terreno, puesta en marcha y operación de la planta fotovoltaica integrada al actual sistema de generación termoelectrica de San Pedro de Atacama. Dicho programa deberá ser presentado en forma detallada con su respectiva Carta Gantt, además de contener claras indicaciones de la ruta crítica del proyecto. El plazo total de implementación de la planta fotovoltaica, no deberá exceder de 12 meses desde la fecha de entrada en vigencia del convenio entre el Beneficiario o Beneficiaria Transitoria y CORFO.

Este plan de trabajo deberá también especificar un plan de seguridad entendido como los procedimientos que aseguren la integridad de las personas y bienes durante las diferentes etapas de ejecución del proyecto; un plan de manejo medioambiental, en relación con el cuidado y tratamiento de residuos generados durante las obras de construcción y operación de la planta y un plan de calidad integral del proyecto que garantice el éxito del mismo desde las comunicaciones fluidas, entrega de documentación, etc., hasta la operación satisfactoria de la planta fotovoltaica.

4.2.3.1. Planificación de los recursos humanos

El Postulante deberá entregar un diagrama organizacional y reseña explicativa de la estructura propuesta para la administración y ejecución del proyecto, indicando en forma clara las interrelaciones entre unidades de la organización, descripción de funciones de cada nivel y nombre de las personas propuestas en cada uno de los cargos de responsabilidad.

4.2.3.2. Cronograma del proyecto.

El Postulante deberá entregar un programa de trabajo, que considere todas las actividades relacionadas con el diseño, ingeniería, construcción, integración de componentes, montaje, pruebas en terreno, puesta en marcha y operación de la planta fotovoltaica. Dicho programa deberá contar con su respectiva Carta Gantt indicando claramente la ruta crítica del proyecto.

4.2.3.3. Plan de Puesta en Operación

El Postulante entregará un plan de puesta en operación, esquemmatizando en detalle el procedimiento para dicho plan.

Se espera que los procedimientos de puesta en operación incluyan un mínimo de tres (3) días de operación con potencia nominal, durante los cuales, las temperaturas críticas en la superficie de los módulos fotovoltaicos y al interior de los inversores deberán ser registradas.

Al término de las pruebas se deberá entregar un informe de puesta en operación a CORFO dentro de 15 días hábiles de completadas las pruebas.

CORFO actuará como revisora de las pruebas, para lo que podrá asesorarse por una Inspección Técnica de Obra, y/o a través de los entes autorizados que requiera la normativa regulatoria pertinente, para lo cual el Postulante deberá considerar esta coordinación.

4.2.3.4. Plan de Aseguramiento de la Calidad

El Postulante deberá elaborar el plan de calidad que defina las directrices que se emplearán de manera de controlar y asegurar la calidad en los productos y obras que se ejecutarán. Deberá ser preciso en la descripción de las actividades, métodos y metodología que se utilizarán. Deberá permitir visualizar claramente estos aspectos, de manera de comprobar que los recursos, controles y acciones a tomar para asegurar que la calidad de los productos y obras son acordes y consecuentes con la actividad.

4.2.3.5. Plan de Prevención de Riesgos

El Postulante deberá elaborar un plan de prevención de riesgos que garanticen la protección y seguridad de las personas que construyan y pongan en marcha la planta y bienes propios y complementarios a la planta que se proyecta.

Este plan deberá estar preparado sobre la base de la identificación de los riesgos, los requisitos impuestos por CORFO y su calificación que el proponente realizará, información que deberá ser presentada en una matriz de evaluación de riesgos.

4.2.3.6. Plan de Prevención Ambiental.

El Postulante deberá elaborar un plan de riesgos ambientales que garantice la protección y cuidado del medio ambiente donde se emplazará la planta, durante la construcción, puesta en marcha, operación y mantenimiento de la misma.

El Postulante deberá dimensionar el impacto ambiental en el diseño, ejecución y abandono de proyectos de manera de asegurar que el proyecto no interviene o altera el entorno en el cual operará.

4.2.3.7. Plan de cierre del proyecto fotovoltaico

El Postulante deberá elaborar un plan de cierre del proyecto fotovoltaico, el cual indique claramente las acciones de reciclaje de cada componente del sistema al término de su respectiva vida útil o en caso de no ser posible su reciclaje, la disposición final de estos componentes.

4.2.4. Formación de capacidades de los operadores de la planta de generación

El adjudicatario deberá proporcionar al menos 40 horas pedagógicas de entrenamiento completo a los ingenieros y técnicos de CESPA, responsables de la operación del sistema, de la planta de generación térmica y red eléctrica en San Pedro de Atacama, por lo que el Postulante deberá proporcionar un plan de capacitación para personal de CESPA.

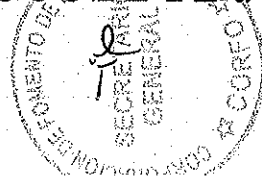
Podrá proponerse que la sesión de entrenamiento sea abierta a la participación de personas externas a CESPA (máximo 15 personas en total).

Una carpeta con los documentos y contenidos del (de los) curso(s) deberá ser entregada a cada participante al inicio de la sesión de entrenamiento. El adjudicatario deberá organizar una visita de los participantes del curso de entrenamiento a la etapa de puesta en operación de la planta fotovoltaica en calidad de observadores. El Postulante deberá detallar en su oferta la propuesta de programa de entrenamiento, costo, duración y las facilidades que requiere.

4.2.5. Propuesta de Operación y Mantenimiento (O&M) de la planta fotovoltaica

4.2.5.1. Requerimientos de Operación

El Postulante deberá especificar claramente los requerimientos de operación y filosofía de control de su sistema fotovoltaico, del cual su diseño y operación deberán asegurar la óptima operación de la planta fotovoltaica integrada a la planta de generación termoeléctrica existente y descrita en el Anexo N° 1: Descripción de Sistema Eléctrico de CESPA, incluyendo el personal requerido para operar. Esto implica la supervisión y control de todos los parámetros eléctricos relevantes del sistema en general, con el objetivo de reducir el riesgo de falla de la planta fotovoltaica por mala operación, evitando una descoordinación en la operación con la red eléctrica ya existente y manteniendo una operación segura del sistema. La operación de la planta fotovoltaica deberá mantener en todo momento un alto grado de disponibilidad, dependiendo directamente de las condiciones de radiación, manteniendo los parámetros eléctricos en los rangos establecidos en la Norma Técnica de Seguridad y Calidad de Servicio para Zonas Rurales (Resolución Exenta N° 53/2006 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción. En caso que exista un cambio en la calidad jurídica del sistema se deberá adecuar el cumplimiento normativo a las nuevas exigencias.



El Postulante se encargará de todo el suministro necesario para operar, controlar y supervisar eficientemente la planta fotovoltaica conectada en paralelo a la red eléctrica.

Cabe destacar en este punto que la decisión acerca del dimensionamiento y agrupamiento de los módulos fotovoltaicos e inversores es una materia que debe decidir el Postulante, sin embargo, **al menos el 20% de la potencia peak instalada de la planta fotovoltaica, debe ser remotamente conectable y desconectable desde la sala de control** a través de la conexión a la red de los convertidores individuales. Esto significa que, a lo más, 400 kWp de la planta fotovoltaica podrán estar conectados a la red de manera constante, mientras que, a lo menos, 100 kWp adicionales podrán ser encendidos o apagados según la necesidad del operador de la planta en los pasos que el Postulante estime necesarios, como por ejemplo 5 pasos de 20 kWp cada uno. Esta característica es requerida para operar los generadores térmicos en zonas seguras y evitar su operación en niveles de baja carga en el largo plazo.

4.2.5.2. Requerimientos de Mantenimiento

El adjudicatario será responsable del mantenimiento de la planta fotovoltaica, el suministro de repuestos (piezas y partes), la logística, la implementación de la infraestructura requerida para el mantenimiento (equipos especiales, herramientas, bodegas de almacenamiento, etc.), servicios de mantenimiento remoto, especialistas de mantenimiento y todo lo necesario para asegurar una alta disponibilidad de la planta fotovoltaica. El plan de mantenimiento deberá estar considerado para un mínimo de tres años. El plan de mantenimiento deberá también considerar la inducción en este ítem del personal de CESPA.

Por otra parte, el Postulante deberá proporcionar un listado de repuestos a ser utilizados durante la puesta en marcha de la planta fotovoltaica y otro listado de repuestos para tres años de operación. El listado de repuestos se debe clasificar en componentes mecánicos/estructurales, eléctricos y de instrumentación.

Además, el Postulante deberá proponer un formato para la elaboración de un informe técnico, al cabo de toda faena de mantenimiento, que documente el estado de las instalaciones, previo y posterior al mantenimiento, así como el origen del mismo. Deberá quedar también documentada información del personal ejecutor del mantenimiento, y del responsable de la redacción del informe.

4.2.6. Experiencia de los Postulantes

El Postulante deberá presentar un resumen detallado que demuestre la experiencia de la o las empresas o entidades tecnológicas extranjeras que formen parte del Consorcio o Asociación, incluidas las subcontratadas, en el desarrollo e instalación de plantas fotovoltaicas de capacidad relevante (de 0,5 a 10MW) y tecnología, conectados a sistemas eléctricos.

Esta experiencia en plantas fotovoltaicas deberá estar acreditada por evidencia que certifique el diseño, puesta en marcha, operación comercial o mantenimiento, para lo cual deberá presentarse una lista descriptiva que deberá contener al menos la siguiente información para cada proyecto que pretenda acreditarse como experiencia del Postulante:

- Nombre del proyecto;
- Ubicación (país, región/provincia/estado, ciudad);
- Etapa del proyecto que ejecutó cada una de las empresas o entidades tecnológicas extranjeras que formen parte del grupo postulante: Diseño, Instalación, Operación y/o Mantenimiento;

- Empresa(s) o entidad(es) tecnológica(s) extranjera(s) responsable(s) de dicha etapa del proyecto;
- Monto de la inversión (del proyecto total y de la etapa correspondiente);
- Descripción del proyecto: tecnología, tamaño, producción de energía media anual, sistema de seguimiento si lo hubiere, factor de planta, etc.;
- Estado actual: operación, en construcción, etc.;
- Referencia de contactos (nombre, e-mail y teléfono) de los clientes (mandantes) o propietarios de las plantas para eventuales consultas por parte de CORFO.

4.2.7. Propuesta de Aporte al desarrollo tecnológico-académico local

Independiente del programa de capacitación incluido como parte de la implementación de la granja fotovoltaica, las ofertas deberán incluir una propuesta que vincule las instalaciones de la planta con la investigación aplicada en tecnologías solares fotovoltaicas y/o con el fortalecimiento de programas de formación básica y técnica relacionados a energía solar en la zona, detallando su forma de implementación.

4.2.8. Propuesta Económica

4.2.8.1. Estructura de costos

El proponente deberá presentar:

- a) Un desglose de costos directos de inversión en infraestructura y equipamiento, detallado por componentes principales, es decir: costo del campo solar, equipos inversores, obras de integración a la red existente, sistema de protecciones y otras obras complementarias necesarias para la conexión eléctrica de la planta.
- b) Descripción de los gastos generales, costos de ingeniería, montaje y construcción.
- c) Desglosar costos de administración, costos de operación y mantenimiento y otros costos que el proponente estime relevantes.
- d) Se podrá incluir, como aporte del beneficiario, aquellos gastos que demande la capacitación de los dependientes de CESPA Ltda. en materia de Operación y Mantenimiento de la planta fotovoltaica.
- e) Otros costos indirectos en que incurra el proponente.

En el Anexo N° 5: Formulario de Presentación del Presupuesto, se indica una estructura referencial para la presentación de costos.

4.2.8.2. Precio de venta de energía

Finalmente, la propuesta económica corresponderá al precio de venta de energía producida por la planta fotovoltaica, expresado en US\$/MWh (dólares de Estados Unidos de América por Megawatt hora), indexado al Consumer Price Index (CPI) de Estados Unidos.

4.2.9. Confidencialidad

Todos los valores de la propuesta económica serán de carácter confidencial y sólo se informará a CESPA Ltda. la producción estimada de energía (ETA) presentada por el adjudicatario del Concurso.



5. Apertura, evaluación de las ofertas y adjudicación del concurso

5.1. Comité Técnico de Evaluación

La apertura y evaluación técnica y económica de las ofertas será efectuada por un Comité Técnico de Evaluación.

El Comité Técnico de Evaluación estará conformado por tres miembros, siendo uno designado por el Subsecretario de Energía, otro por el Vicepresidente Ejecutivo de CORFO, y el tercero también por este último, a propuesta del Ministerio de Energía. El quórum para sesionar será de simple mayoría, y sesionará el día y hora propuesto por el Gerente de Desarrollo Empresarial de CORFO.

En caso que el Vicepresidente Ejecutivo, por recomendación del Gerente de Desarrollo Empresarial determine la necesidad de que participen profesionales de otros entes, servicios o instituciones de la Administración del Estado, deberá efectuar los requerimientos respectivos a los Jefes de Servicio que correspondan. El Comité se constituirá una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que disponga la participación de profesionales de otros servicios o instituciones de la Administración del Estado.

Para la evaluación técnica de las ofertas, el Comité Técnico podrá ser asesorado por una entidad o profesionales especialistas externos a la organización del Estado.

Las funciones del Comité Técnico de Evaluación serán las siguientes:

- a) Efectuar un análisis de elegibilidad técnica - económica de los proyectos presentados al Concurso.
- b) Evaluar la oferta técnico - económica de los Postulantes declarados elegibles según los criterios técnicos - económicos establecidos en estas bases.
- c) Elaborar un ranking con todos los postulantes que hayan superado la nota 6 en cada uno de los ítems que se establecen en los criterios de evaluación de estas bases para la evaluación de los proyectos.
- d) Presentar el ranking señalado y las recomendaciones técnicas al Comité de Asignación de Fondos a Energías Renovables No Convencionales y proponer la aprobación del subsidio a la propuesta que ocupe el primer lugar en dicho ranking.

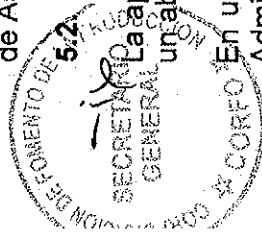
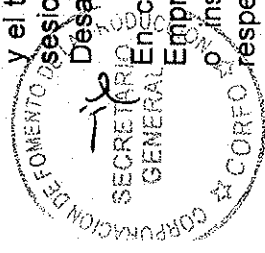
El Comité Técnico de Evaluación tendrá un plazo de 60 días hábiles contados desde la presentación de las ofertas, para entregar su ranking y recomendaciones técnicas al Comité de Asignación de Fondos a Energías Renovables No Convencionales.

5.2. Apertura

La apertura de las ofertas será realizada por el Comité Técnico Evaluador, en presencia de un abogado de CORFO, designado por el Fiscal de CORFO, en dos etapas:

En una primera instancia, el Comité Técnico de Evaluación abrirá sólo el sobre de "Oferta Administrativa" con sus respectivos antecedentes y realizará un análisis de elegibilidad de las ofertas en los términos señalados en la sección 5.3 de estas bases.

Posteriormente, el Comité Técnico de Evaluación efectuará la apertura de la oferta técnico-económica de los Postulantes cuyas propuestas hayan sido declaradas "elegibles", para su evaluación.



5.3. Criterios de Elegibilidad

Los Postulantes al Concurso serán sometidos a un análisis de elegibilidad, en virtud del cual se determinará la viabilidad de la postulación, para lo cual deberán cumplir con los criterios que se señalan a continuación.

Las ofertas que no cumplan con los requisitos de elegibilidad serán rechazadas sin más trámite, devolviéndose a los postulantes los antecedentes presentados junto con los sobres cerrados de Oferta Técnico-Económica, si ello fuere solicitado por el Postulante.

El Comité Técnico Evaluador levantará un acta de elegibilidad en la cual se dejará constancia del cumplimiento de los criterios de elegibilidad por cada uno de los proyectos presentados al concurso, especificando, en caso que determine que algún proyecto no es elegible, los criterios de elegibilidad que dicho proyecto no satisfizo.

Para determinar la elegibilidad legal de cada uno de los proyectos, el Comité deberá tener en consideración un informe que será elaborado por un abogado de CORFO, designado por el Fiscal.

5.3.1. Elegibilidad Legal y Financiera

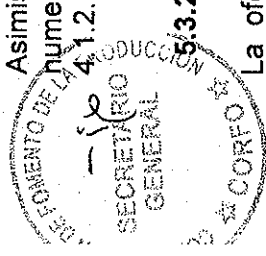
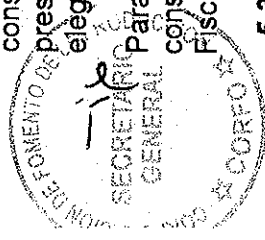
Los Postulantes deberán cumplir con los requisitos formales establecidos para este Concurso, tales como: existencia efectiva, situación de deudas comerciales, de seguridad social y fiscales de los participantes.

Asimismo, los Participantes deberán adjuntar todos los antecedentes solicitados en el numeral 4.1 Oferta Administrativa de estas Bases, sin perjuicio de lo señalado en el punto 5.3.2. Elegibilidad Técnica.

5.3.2. Elegibilidad Técnica

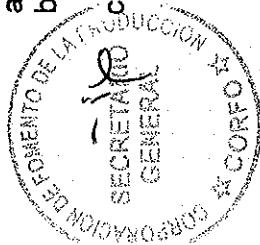
La oferta técnica deberá contener todos los alcances establecidos en la sección 1.2.2 Alcance del Proyecto. Los requisitos mínimos requeridos a los Postulantes que participen de esta licitación serán los siguientes:

- a) La o las empresas o entidades tecnológicas extranjeras que formen parte del Consorcio o de la Asociación, incluidas las subcontratadas deberán haber construido en su totalidad al menos dos (2) proyectos fotovoltaicos para producción de electricidad, en operación, de similar tecnología y capacidad, entendiendo capacidad similar como plantas fotovoltaicas de entre 0,5 a 10 MW de capacidad instalada.
- b) La o las empresas o entidades tecnológicas extranjeras que formen parte del Consorcio o de la Asociación, incluidas las subcontratadas deberán tener experiencia con al menos dos (2) proyectos de tecnología fotovoltaica, operando comercialmente por al menos 2.000 horas de funcionamiento de horas equivalentes, entendiendo por horas equivalentes a la razón entre la producción acumulada de energía eléctrica y la capacidad instalada de cada planta.



Por su parte, los proyectos que se presenten al concurso deberán, como mínimo, cumplir con los siguientes requisitos

- a) Presentar todos los antecedentes solicitados en el numeral 4 de estas bases.
- b) Cumplir todos los requerimientos técnicos enunciados en el Anexo N° 2 "Especificaciones Técnicas" de estas bases.
- c) Todos los componentes propuestos deberán contar con las certificaciones según lo descrito en el Anexo N° 2: Especificaciones Técnicas, además de presentar todos los antecedentes exigidos en 4.2 Oferta Técnico – Económica.



5.4. Evaluación Técnico-Económica

5.4.1. Criterios Técnicos y Económicos de Evaluación

Las ofertas que cumplan con los criterios de elegibilidad, se evaluarán de acuerdo a sus características técnicas. Se considerarán los siguientes criterios, los cuales serán calificados con la escala de puntajes indicada para cada uno:

a) CRITERIOS TÉCNICOS:

- a.1 Experiencia de cada uno de los integrantes de la Asociación o Consorcio, incluidas las subcontratadas: Se deberá demostrar su experiencia en el desarrollo e instalación de plantas fotovoltaicas de capacidad relevante (de 0,5 a 10MW) y tecnología, además de su experiencia en la operación y mantenimiento de las mismas, asignándose puntuaciones según los siguientes criterios:

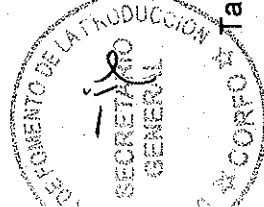


Tabla 1: Rangos de puntuación asignados según experiencia de los participantes:

Ámbito de Competencias	Cantidad de proyectos Demostrables	Puntuación
Experiencia en diseño y desarrollo de Plantas Fotovoltaicas de Capacidad relevante	2	2
	3	5
	4	7
	5 o más	10
Experiencia en Instalación de plantas Fotovoltaicas de Capacidad relevante	2 -4	2
	5 -6	3
	7 -8	7
	9 o más	10
Experiencia en O&M de plantas Fotovoltaicas de Capacidad relevante	2	2
	3	3
	4	7
	5 o más	10

Estas tres puntuaciones serán promediadas con igual ponderación, entregando un único valor, correspondiente a la nota que se le asignará a este criterio de evaluación”.

a.2 Descripción de la solución ofrecida:

- i. **Plan de Ejecución del Proyecto (1 – 10 puntos):** Se evaluará la completitud, coherencia y aplicabilidad de cada Plan de Ejecución del Proyecto que deberá contener al menos los ítems descritos en la sección 4.2.3.
- ii. **Programa de Capacitación (1 a 10 puntos):** Se evaluará el alcance y pertinencia de las propuestas de programas de capacitación solicitado en la sección 4.2.4.

a.3 Aporte al desarrollo tecnológico-académico local (1 a 10 puntos): Se evaluará el alcance e impacto de las propuestas de programas de transferencia tecnológica en la capacitación de especialistas locales, transferencia tecnológica para producción de componentes, partes, piezas o establecimiento de un servicio tecnológico nuevo en la región, vinculadas a las instalaciones de la planta con la investigación aplicada en tecnologías solares fotovoltaicas solicitado en la sección 4.2.7.

a.4 Proyección de la energía generada: La cantidad de energía que se proyecta que generará la planta fotovoltaica en un año, de acuerdo a las condiciones existentes en el sitio y a los procedimientos de cálculo señalados en las Bases Técnicas del Anexo N° 2: Especificaciones Técnicas. Se evaluará con nota 10 la propuesta que ofrezca una mayor energía total anual (ETA), mientras que las demás propuestas obtendrán 1 punto menos por cada 10% menor que sea su oferta, respecto a la oferta máxima (1 a 10 puntos). El cálculo contemplará dos decimales y se aproximará al entero más cercano. En el caso que de 0,50 se aproximará al entero menor más cercano.

b) CRITERIO ECONÓMICO:

Propuesta Económica: Se evaluará con nota 10 la propuesta que ofrezca el menor precio de venta de energía y con nota 1, la que ofrezca el mayor precio de venta, las demás propuestas serán evaluadas con notas proporcionales en este rango. El cálculo contemplará dos decimales y se aproximará al entero más cercano. En el caso que de 0,50, se aproximará al entero menor más cercano.

5.4.2. Pauta de Evaluación

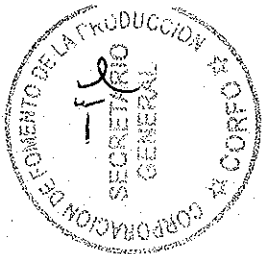
El Comité Técnico de Evaluación señalado en el numeral 5.1 precedente establecerá los puntajes que correspondan a las categorías señaladas en los literales anteriores y calificará las propuestas con nota entre 1 y 10, elaborando al efecto un informe técnico en el cual se aborden todos y cada uno de los criterios y sub-criterios tomados en consideración y se justifique la nota con la cual se califica cada uno de ellos.

El Comité Técnico de Evaluación, evaluará en función de los antecedentes de la oferta recibidos, cada uno de los ítems de evaluación, concediendo las puntuaciones meritorias según los criterios de evaluación antes expuestos. Estas puntuaciones serán ponderadas de la manera que se indica en la Tabla 2.



Tabla 2: Pauta de Evaluación

Ítem de Evaluación	Ponderación
Experiencia de cada uno de los integrantes de la Asociación o Consorcio, incluidas las subcontratadas	30%
Descripción de la solución ofrecida	10%
Aporte al desarrollo tecnológico-académico local	10%
Proyección de la energía generada	15%
Propuesta económica (Precio de venta de energía)	35%

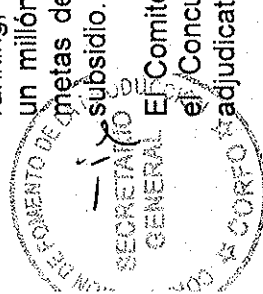


Las ofertas que obtengan puntuaciones iguales o superiores a nota 6 en cada ítem de evaluación, se les calculará la puntuación total como la suma ponderada de cada uno de los puntajes obtenidos, construyendo un ranking que será presentado al Comité de Asignación de Fondos a Energías Renovables No Convencionales, proponiendo la aprobación del subsidio a la oferta que ocupe el primer lugar en dicho ranking. En caso de empate, se recomendará la oferta con mejor propuesta económica entre las ofertas empatadas en primer lugar del ranking. En caso que subsista la igualdad, se recomendará la oferta que en el ítem "Experiencia del Proponente" haya tenido la mejor evaluación.

No se incluirá en el ranking a las ofertas que no hayan obtenido puntaje igual o superior a nota 6 en algún ítem de evaluación.

5.5. Aprobación del subsidio y adjudicación del concurso

Una vez culminada la evaluación de los proyectos, el Comité Técnico de Evaluación presentará al Comité de Asignación de Fondos a Energías Renovables No Convencionales el ranking y las recomendaciones técnicas señalados en los números precedentes, recomendando la aprobación del subsidio, a la propuesta que ocupe el primer lugar en dicho ranking, del monto equivalente en pesos chilenos al momento de la adjudicación, de hasta un millón de dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, que será ponderado contra metas de puesta en servicio y generación, según se explica en el párrafo 6.7 Pago del subsidio.



El Comité de Asignación de Fondos a Energías Renovables No Convencionales adjudicará el Concurso, para lo cual considerará el ranking y las recomendaciones técnicas. El adjudicatario será denominado en adelante como "Beneficiario".

Los acuerdos tomados por el Comité de Asignación de Fondos a Energías Renovables No Convencionales serán ejecutados por la autoridad administrativa que corresponda, quien suscribirá el convenio de subsidio con el Beneficiario o Beneficiaria Transitoria y dictará los actos administrativos que correspondan.

La Resolución que ponga en ejecución el Acuerdo del Comité de Asignación de Fondos a Energías Renovables No Convencionales por el cual se adjudique el Concurso, será notificada a todos los participantes en él.

6. Condiciones generales del convenio de subsidio con CORFO

6.1. Condiciones previas a la suscripción del convenio de subsidio.

Luego de la notificación de la Resolución por la cual se ejecute el Acuerdo del Comité de Asignación de Fondos a Energías Renovables No Convencionales que apruebe el subsidio, el Beneficiario o Beneficiaria Transitoria, deberá presentar, en un plazo no superior a 15 días hábiles contados desde esa fecha, el contrato firmado con CESPA Ltda., por el cual el Beneficiario o Beneficiaria Transitoria se comprometa a vender la totalidad de la energía producida por la granja fotovoltaica única y exclusivamente a la Cooperativa Eléctrica San Pedro de Atacama Ltda. (CESPA Ltda.), en las condiciones contractuales ofrecidas por ésta, las que se publicarán al momento del llamado a Concurso, en conjunto con las bases, las que estarán disponibles en la página Web de CORFO. La Corporación facilitará las gestiones para la reunión entre ambas partes (Beneficiario o Beneficiaria Transitoria y CESPA Ltda.)

El contrato firmado con CESPA deberá ceñirse en todo momento a la reglamentación vigente, debiendo así ajustarse al precio de la energía que corresponda de acuerdo a la legislación aplicable; por ejemplo, si pasara a ser sistema mediano o se integrara a un sistema interconectado. El riesgo asociado al precio de la energía, se entiende entonces traspasado al adjudicatario. Mientras no haya cambios relevantes tales como los descritos, se deberá tomar como precio referencial de venta de la energía, aquel estipulado en el contrato con CESPA, ya mencionado en el punto 1.2.2. de estas Bases. A su vez, dentro del mismo plazo, el Beneficiario o Beneficiaria Transitoria deberá presentar copia del contrato por el cual la Ilustre Municipalidad de San Pedro de Atacama le cede el uso del terreno sobre el cual se construirá la planta solar fotovoltaica en comodato por un plazo no inferior a 20 años. Para estos efectos, por Acuerdo N° 148, adoptado en Sesión Ordinaria N° 16, del Concejo Comunal de la Ilustre Municipalidad de San Pedro de Atacama celebrada el 09 de junio de 2011, se aprobó por la unanimidad la entrega en comodato por un plazo de 20 años, de 4 hectáreas del terreno municipal para el funcionamiento de la granja solar.

Si el Beneficiario o Beneficiaria Transitoria no presentare alguno de los contratos referidos anteriormente dentro del plazo señalado, no aceptare las condiciones del Convenio de Subsidio o se demuestra que parte de la información entregada en la propuesta no se ajustó a la verdad, el Concurso podrá ser adjudicado al Postulante que haya ocupado el siguiente lugar en el ranking de evaluación, y así sucesivamente, siempre que el Comité de Asignación de Fondos a Energías Renovables No Convencionales así lo determine mediante acuerdo.

Con todo, dicho plazo podrá prorrogarse hasta por 15 días hábiles adicionales por razones de fuerza mayor, entre las cuales se comprenderá el retardo no imputable al Beneficiario o Beneficiaria Transitoria en la suscripción del contrato de venta de energía, a celebrar con CESPA Ltda., o del contrato de comodato a otorgarse por la Ilustre Municipalidad de San Pedro de Atacama.

6.2. Celebración del Convenio de Subsidio

Con posterioridad a la entrega a CORFO, por parte del Beneficiario o Beneficiaria Transitoria del contrato firmado con CESPA Ltda., CORFO procederá a redactar el convenio de subsidio.

El convenio contendrá las cláusulas necesarias para el debido resguardo de los intereses de CORFO y entrará en vigencia a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

En particular, el Beneficiario o Beneficiaria Transitoria se obligará a entregar a CORFO toda la información y colaboración que ésta juzgue necesaria para comprobar y auditar, por sí o por terceros, los hitos especificados para el pago del subsidio. Asimismo, CORFO podrá supervisar el diseño, construcción, operación y mantenimiento de la planta.

El convenio de subsidio deberá ser firmado por el Beneficiario o la Beneficiaria Transitoria, según corresponda, en un plazo máximo de quince (15) días corridos contados desde la fecha de su recepción. Dentro de dicho plazo, CORFO verificará el estado de las obras de rehabilitación de la planta de generación señaladas en las Bases e informará dicho estado al Beneficiario o Beneficiaria Transitoria. En caso que no se hubiesen iniciado las obras de rehabilitación señaladas, el Beneficiario o Beneficiaria Transitoria podrá desistir de la firma del convenio y le será devuelta la boleta de garantía de seriedad de la oferta. Si así ocurriese, CORFO podrá adjudicar al postulante que haya ocupado el siguiente lugar en el ranking de evaluación, y así sucesivamente, siempre que el Comité de Asignación de Fondos a Energías Renovables No Convencionales así lo determine mediante acuerdo.

El orden de prelación de los documentos que formarán parte del convenio, para el caso que existiera disconformidad entre ellos, será el siguiente:

- Convenio.
- Aclaraciones del Postulante.
- Consultas y Respuestas del Proceso de Licitación.
- Bases Oferta Técnica – Administrativa - Económica del Proponente.

6.3. Cambios en el diseño de la planta fotovoltaica

El Beneficiario o la Beneficiaria Transitoria no podrá hacer sustituciones o cambios en el diseño final de la granja fotovoltaica para generación de energía eléctrica sin la autorización expresa de CORFO, otorgada por escrito. Cualquier cambio deberá ser debidamente justificado y aprobado por el Comité de Asignación de Fondos a Energías Renovables No Convencionales, en tanto no importe violación al principio de igualdad de los proponentes y apego irrestricto a las bases.

Asimismo, podrá reemplazarse a la empresa o entidad tecnológica extranjera señalada en los literales a) y b) del punto 2.1, por una entidad que cumpla con todos los requisitos establecidos en estas bases, cambio que deberá ser aprobado por el Comité de Asignación de Fondos a Energías Renovables No Convencionales.

6.4. Cesión de derechos

El Beneficiario o la Beneficiaria Transitoria no podrán ceder, transferir o traspasar en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones establecidos en el convenio de subsidio con CORFO, ni constituir, durante el plazo de vigencia del convenio de subsidio a la planta fotovoltaica, garantías, prendas u otros gravámenes que pudiesen afectar dicha planta.

6.5. Cumplimiento de la ley

Todas las operaciones del Beneficiario o la Beneficiaria Transitoria que estén relacionadas con el proyecto, incluyendo la manufactura, producción, procesamiento, embalaje, entrega, diseño, construcción y operación de la granja fotovoltaica comprendidos en el convenio de subsidio se ejecutarán de conformidad a todas las leyes, reglamentos, estatutos, ordenanzas y normas técnicas. El Beneficiario o Beneficiaria Transitoria indemnizará, liberará de todo daño y defenderá a CORFO respecto de cualquier daño, demanda o sentencia cuya causa o fundamento sea el incumplimiento de lo indicado en este párrafo, incluyendo las regulaciones de contaminación y protección del medio ambiente.

6.6. Plazos de desarrollo del proyecto

El plazo para el término de la materialización del proyecto fotovoltaico y el término de las obras de interconexión al sistema de distribución no deberá exceder de 12 meses, contados desde el inicio de la vigencia del convenio de subsidio. Excepcionalmente, dicho plazo podrá prorrogarse si y sólo si las obras de rehabilitación del actual sistema de generación de San Pedro no estuviesen terminadas. Estas obras, al mes de abril de 2012, se encontrarán finalizadas.

Con todo, en caso que la rehabilitación de la planta termoelectrica no se haya verificado dentro de 18 meses desde la entrada en vigor del convenio de subsidio, se pondrá término anticipado al convenio.

6.7. Pago del subsidio

El máximo subsidio a otorgar por CORFO corresponderá al 50% de la inversión con un tope de 1 millón de dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, es decir:

$$MTS = 0,5 \times \text{Inversión Total del Proyecto}$$

Adicionalmente donde MTS no podrá superar 1 millón de dólares.

Dicho monto será entregado en dos cuotas contra el cumplimiento de metas de producción anual, con excepción de la primera cuota, según se indica a continuación:

- **Cuota N°1, equivalente al 30% del subsidio aprobado:** Se entregará contra la completitud de los siguientes hitos: materialización; puesta en marcha y operación comercial del proyecto; comprobación por parte de CORFO del término de las obras y término de las obras de interconexión al sistema de distribución cumpliendo con lo especificado en el plan de trabajo; y operación exitosa de la planta durante 240 horas continuas, sin interrupciones o detenciones producto de fallas o errores en el sistema fotovoltaico.
- **Cuota N°2, equivalente a un máximo del 70% del subsidio aprobado:** Se entregará una vez transcurridos 12 meses desde la operación comercial de la planta. La cuota será ajustada en función de la cantidad total de energía inyectada en el punto de conexión (MWh) durante el período señalado, valor que será corroborado desde la respectiva medición independiente de CESPA Ltda. en el punto de conexión, de acuerdo al siguiente procedimiento:
 - Si la inyección de energía en el punto de conexión al sistema (PR) durante el período indicado es superior o igual al 95% del valor de la energía total anual (ETA), señalada en el punto 4.2.2 "Proyección de producción de energía de la planta fotovoltaica", entonces CORFO pagará el 70% del MTS.
 - Si la inyección de energía en el punto de conexión al sistema (PR) durante el período indicado es inferior al 95% del valor de ETA, entonces CORFO pagará una cuota equivalente al resultado de la siguiente expresión:

$$\text{Cuota N}^\circ 2 = 0,7 \times MTS \times \left(\frac{PR}{ETA} \right)$$

Esta condición será aplicable excepto en los casos que por motivos no imputables al generador, no sea posible cumplir con dicha inyección. Esta situación deberá ser acreditada con informes técnicos que respalden esta situación.

La entrega del subsidio estará condicionada a lo siguiente:

1. La total tramitación de la resolución de CORFO que apruebe el convenio de subsidio celebrado entre el Beneficiario o Beneficiaria Transitoria y CORFO.
2. La existencia y disponibilidad de recursos en el presupuesto de CORFO.
3. La entrega oportuna por parte del Beneficiario o Beneficiaria Transitoria de los informes de avance y de su aprobación por parte de CORFO.
4. La destinación precisa, por el Beneficiario o Beneficiaria Transitoria, de los recursos que reciba para la ejecución del Proyecto en la forma convenida por las partes. El Beneficiario o Beneficiaria Transitoria sólo podrá utilizar el subsidio para financiar los insumos que consulta el proyecto, prestando particular atención a las definiciones de los mismos y ajustándose, en todo caso, a lo señalado en el propio proyecto.
5. La acreditación del pago de las cotizaciones de seguridad social y de seguro de cesantía.

6.8. Vigencia del convenio

El convenio entrará en vigor una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que lo aprueba, y tendrá una vigencia de tres años y seis meses contados desde esa fecha.

En caso que la rehabilitación del actual sistema de generación de San Pedro de Atacama no se hubiere completado antes de la fecha de celebración del convenio, la vigencia de éste será de tres años y seis meses contados desde la fecha de recepción provisoria de las obras de rehabilitación por la Municipalidad de San Pedro de Atacama.

6.9. Garantía de fiel cumplimiento del convenio de subsidio

A la fecha de celebración del convenio de subsidio, el Beneficiario o la Beneficiaria Transitoria deberá entregar a CORFO una boleta de garantía bancaria a la vista, irrevocable y pagadera en Santiago, Chile, por un monto de **US\$ 300.000 (trescientos mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica)**, o su equivalente en moneda nacional según el tipo de cambio del dólar observado fijado por el Banco Central para el día en que se haya tomado dicha garantía.

Esta Garantía deberá tener una vigencia de 45 meses contados a partir de la entrada en vigencia del convenio y deberá señalar lo siguiente: "Para garantizar a CORFO el fiel cumplimiento del convenio de subsidio suscrito para la construcción y operación de una granja solar fotovoltaica en la Comuna de San Pedro de Atacama". Si la garantía fuere otorgada por un tercero, se deberá indicar claramente en la glosa que ésta se otorga para garantizar al Beneficiario o la Beneficiaria Transitoria en la ejecución del proyecto para la construcción y operación de una granja solar fotovoltaica en la Comuna de San Pedro de Atacama.

Si el plazo de ejecución del proyecto se prorrogare, deberá también prorrogarse el plazo de vigencia del documento de garantía, la que deberá tener una vigencia de al menos 90 días corridos posteriores a la fecha de vigencia del Convenio.

La Garantía será ejecutada por CORFO en caso de incumplimiento grave de las obligaciones que el Beneficiario o la Beneficiaria Transitoria asuma en conformidad con el convenio de subsidio.

Para estos efectos, se considerarán como incumplimientos graves, los siguientes:

- a) Inejecución o abandono de las obras de construcción de la planta.
- b) Retraso en la puesta en marcha de la planta superior al plazo contractualmente convenido (12 meses).
- c) Cambios efectuados en el diseño de la planta fotovoltaica sin la autorización de CORFO.
- d) Cesión de la propiedad, administración u operación de la planta solar fotovoltaica a terceras personas, durante la vigencia del convenio con CORFO.
- e) Cambio no autorizado por CORFO de la(s) subcontratada(s) o en las condiciones de los subcontratos.
- f) Interrupción del suministro de energía eléctrica en la comuna de San Pedro de Atacama por hecho o culpa del Beneficiario o la Beneficiaria Transitoria, superando lo indicado en el artículo 245 del Reglamento Eléctrico (Decreto Supremo N° 327/1997, del Ministerio de Minería).

Si se verificare la causal señalada en el literal a) precedente, junto a la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento, CORFO podrá aplicar las multas que correspondan o poner término al convenio si persiste en el incumplimiento o incumple por segunda vez y adjudicar al postulante que haya ocupado el siguiente lugar en la evaluación, y así sucesivamente, siempre que el Comité de Asignación de Fondos a Energías Renovables No Convencionales así lo determine mediante acuerdo, sin perjuicio de las acciones legales que CORFO pueda iniciar por los perjuicios que le hayan sido ocasionados.

6.10. Multas

La aplicación de las multas se hará administrativamente, sin forma de juicio, y se deducirá de cualquier pago que CORFO adeude el Beneficiario o la Beneficiaria Transitoria, o mediante la ejecución de la garantía del fiel cumplimiento que se encuentre en su poder. El Beneficiario o la Beneficiaria Transitoria desde ya acepta este procedimiento y renuncia a cualquier acción al respecto.

6.10.1. Por retraso en el plazo para iniciar la construcción de la planta fotovoltaica y las obras de interconexión al sistema de distribución

Si el Beneficiario o la Beneficiaria Transitoria no iniciare la construcción de la planta fotovoltaica y las obras de interconexión al sistema de distribución en la fecha comprometida, CORFO tendrá derecho a exigir el pago de una multa equivalente a USD\$/día 2000 por cada día de atraso, considerando como primer día de atraso el siguiente al plazo otorgado para el cumplimiento. La multa tendrá un tope del diez por ciento (10%) del valor total del convenio y se deducirá de la(s) cuota(s) siguiente(s) de pago de subsidio que CORFO deba realizar al Beneficiario o a la Beneficiaria Transitoria. Si el retraso excediere de 60 días corridos se podrá poner término anticipado al Convenio, sin perjuicio de las demás medidas correctivas que podrán adoptarse.

6.10.2. Por Incumplimiento en la entrega de la granja fotovoltaica

El Beneficiario o la Beneficiaria Transitoria deberán cumplir el plazo de entrada en operación comercial de la planta pactado en el convenio. Si se incumpliere esta obligación, CORFO tendrá derecho a aplicar una multa equivalente a USD\$/día 2000 por cada día de atraso, considerando como primer día el siguiente a la fecha de entrada en operación comercial propuesta por el Beneficiario o la Beneficiaria Transitoria. Esta multa tendrá un tope del diez por ciento (10%) y se deducirá del o de los pagos que CORFO deba realizar al Beneficiario o a la Beneficiaria Transitoria o mediante la ejecución de la garantía del fiel cumplimiento que se encuentre en su poder, si no quedaren pagos pendientes.

6.11. Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Cualquier incumplimiento por parte del Beneficiario o la Beneficiaria Transitoria de sus obligaciones contractuales, constituirá contravención del Convenio, salvo que dicho incumplimiento sea causado o tenga su origen en acontecimientos que puedan calificarse de Fuerza Mayor o Caso Fortuito según el concepto contenido en el artículo 45 del Código Civil chileno.

6.12. Información de avance

El Beneficiario o la Beneficiaria Transitoria deberá proporcionar a CORFO un cronograma de Trabajo, en conformidad con lo estipulado en la Oferta Técnica, en un plazo de quince (15) días corridos contados a partir de la fecha de entrada en vigencia del convenio de subsidio, el cual deberá ser aprobado por CORFO.

Adicionalmente, el Beneficiario o la Beneficiaria Transitoria, durante el período de construcción, deberá enviar informes de avances trimestrales sobre el estado del proyecto, dentro de los 10 primeros días hábiles siguientes al período informado. CORFO podrá exigir la entrega de informes específicos según lo estime conveniente, los cuales deberán ser evacuados dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del requerimiento. El procedimiento de revisión de los informes será establecido en el convenio de subsidio que CORFO celebrará con el Beneficiario o la Beneficiaria Transitoria.

6.13. Inspecciones y pruebas

CORFO estará autorizada para inspeccionar y probar, por medio de dependientes o representantes autorizados, la calidad de los materiales y de todas las partes de la granja fotovoltaica, tanto durante la fabricación de sus componentes como con posterioridad a ello. El Beneficiario o la Beneficiaria Transitoria deberán entregar a dichos dependientes o representantes toda la información solicitada para comprobar que los materiales, procesos o partes utilizadas corresponden a las prescripciones de las bases técnicas y a los términos ofrecidos por el Beneficiario o la Beneficiaria Transitoria en la oferta adjudicada y en otros documentos relacionados.

La circunstancia de haberse emitido cualquier certificado o que el resultado de la inspección haya sido sin observaciones a los materiales y equipos, no liberará total ni parcialmente al Beneficiario o la Beneficiaria Transitoria de su responsabilidad.

El Beneficiario o la Beneficiaria Transitoria se obliga a entregar a CORFO toda la documentación requerida para el control de la inversión de los fondos, comprometiéndose a dar todas las facilidades que sean necesarias para el más expedito y cabal cumplimiento de dicho cometido, debiendo proporcionar todos los datos, antecedentes e informes que se le requieran, atinentes al destino del subsidio.

6.14. Rendiciones de gastos.

El Beneficiario o Beneficiaria Transitoria deberá rendir cuenta de la inversión de los recursos de conformidad con normativa de la Contraloría General de la República, la que actualmente se encuentra contenida en la Resolución N° 759, de 2003. Si ésta fuere reemplazada, las rendiciones deberán realizarse de conformidad con la normativa que se dictare en su lugar. En la documentación original que sirva de respaldo del gasto, tales como boletas, facturas y otro tipo de documentos se deberá estampar un timbre que deje constancia que los gastos fueron realizados con cargo al subsidio otorgado por CORFO.

6.15. Jurisdicción, Competencia y Derecho aplicable

Las dificultades o diferencias que se susciten entre las partes con motivo de la aplicación, cumplimiento, resolución, interpretación o terminación del convenio de subsidio y que no sean resueltas de común acuerdo entre las partes, deberán someterse al conocimiento y decisión de la Justicia Ordinaria chilena, para lo cual las partes fijan desde ya su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago de Chile, prorrogando la competencia para ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

6.15.1. Legislación aplicable.

La validez, cumplimiento e interpretación del convenio de subsidio se regirá por las leyes chilenas.

6.16. Comunicaciones

El Beneficiario o la Beneficiaria Transitoria entregará en conjunto con su oferta un Procedimiento, que indicará y regulará todas las comunicaciones con CORFO durante la ejecución del proyecto.

El Beneficiario o la Beneficiaria Transitoria deberá designar a un Jefe de Proyecto, indicando su nombre completo, dirección, teléfono(s), correo electrónico y fax. Lo mismo realizará CORFO y se establecerá como medio de comunicación la carta o el correo electrónico, para todos los efectos contractuales.

6.17. Patentes y marcas

El Beneficiario o la Beneficiaria Transitoria serán responsables por cualquier violación a la normativa sobre propiedad industrial e intelectual, tales como patentes, modelos, marcas u otros derechos de terceros que tengan relación con el diseño, construcción y operación de la planta solar fotovoltaica.

Si se interpone en contra de CORFO un reclamo por el uso no autorizado de patentes, marcas registradas o derechos de propiedad en el suministro, el Beneficiario o la Beneficiaria Transitoria serán responsables de los perjuicios financieros y legales que sean imputadas a CORFO, incluyendo los gastos del proceso y la indemnización de los daños a que ésta sea eventualmente condenada a pagar.

El Beneficiario o la Beneficiaria Transitoria se compromete a indemnizar, a defender y a mantener libre de perjuicios a CORFO y a sus representantes, por y ante toda demanda, acción legal, pérdidas, daños y gastos, incluyendo gastos de abogados y procesales en que se haya incurrido como resultado en relación con cualquier demanda, sea o no legítima, por infracción de cualquier patente por el uso de cualquier tipo, de material o proceso, o alguna parte de ellos, que haya suministrado el Beneficiario o la Beneficiaria Transitoria en virtud del convenio de subsidio que se celebre.

En caso que el uso de cualquier parte de tales equipos, materiales o procesos, quedare restringido o prohibido, el Beneficiario o la Beneficiaria Transitoria gestionarán, a su exclusivo costo, las licencias necesarias.

6.18. Cláusulas sobre la propiedad intelectual

El Proponente deberá tener presente en su oferta las consideraciones y obligaciones que le incumben con relación a la propiedad de las licencias, productos o procesos que adquiera. CORFO no tendrá ninguna responsabilidad en esta materia.

6.19. Modificaciones del proyecto

Se podrán introducir modificaciones al proyecto en ejecución, en cualquiera de sus etapas, siempre que éstas no fueren esenciales. Todas las modificaciones deberán ser previamente consultadas a CORFO mediante carta enviada a su domicilio, para su aprobación.

Se considerarán como modificaciones esenciales aquellos cambios que afecten el objeto del proyecto, monto del subsidio otorgado y el Beneficiario.

CORFO podrá exigir modificaciones al proyecto conforme a los antecedentes con que cuente respecto a su ejecución, siempre que éstas no alteren los elementos esenciales del Proyecto, tales como el Beneficiario, objeto y monto del subsidio, con el objeto de introducir cambios, precisiones o rectificaciones que no fueron previstas en la instancia de selección definitiva del mismo.

Los cambios introducidos a los proyectos que signifiquen una modificación de las cláusulas del convenio de subsidio deberán constar en un instrumento modificatorio del mismo, el que deberá ser aprobado por Resolución de CORFO.

6.20. Difusión del proyecto

Durante la ejecución del proyecto el Beneficiario o la Beneficiaria Transitoria se obligará a apoyar y participar activamente en los eventos que realice CORFO para promocionar los resultados parciales y finales del proyecto, comprometiéndose, además, a gestionar igual participación por parte de los demás participantes.

6.21. Término anticipado del proyecto

Sin perjuicio de las demás causales de término anticipado señaladas en estas bases, CORFO podrá adoptar tal decisión en caso de haber llegado a la convicción de que el Proyecto no alcanzará los resultados esperados, no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables, por haber incurrido, el Beneficiario o la Beneficiaria Transitoria, en insolvencia, inestabilidad económica o comercial y negar o dificultar labores de seguimiento. En estos casos, el Beneficiario o la Beneficiaria Transitoria deberán restituir la totalidad del subsidio recibido, expresado en Unidades de Fomento a la fecha en que CORFO le comunicare por escrito el término anticipado del proyecto, y que serán convertidos a moneda nacional en la fecha de pago.

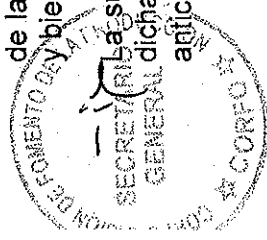
De no efectuarse la restitución de los recursos, CORFO hará efectivas la(s) garantía(s) constituida(s) y que obren en su poder.

6.22. Suspensión de la ejecución del proyecto

CORFO podrá adoptar la decisión de suspender la ejecución del proyecto en los casos que, causas no imputables a la beneficiaria, impidan su normal ejecución. El plazo de suspensión no será contabilizado para los efectos del plazo máximo de ejecución aprobado.

En caso de suspensión del proyecto, la beneficiaria sólo podrá imputar al subsidio desembolsos que tengan por objeto financiar gastos fijos e imprescindibles originados en contratos de suministro, de servicios o de trabajo que no puedan ser suspendidos en virtud de la normativa que los rige y gastos necesarios para evitar el deterioro de las instalaciones de bienes existentes.

La suspensión se realizará por el plazo que persista la causal para su otorgamiento, pero dicha suspensión no podrá ser superior a 12 meses, en cuyo caso se pondrá término anticipado al convenio.



ANEXOS

Anexo N° 1: Descripción de Sistema Eléctrico de CESPA Ltda.

Encontrándose a aproximadamente 100 km. del punto de conexión más cercano del Sistema Interconectado Norte Grande SING (ciudad de Calama, Región de Antofagasta), San Pedro de Atacama opera en un red eléctrica aislada, abastecida por generadores Diesel y Gas Natural. La red de distribución tiene una longitud total de 69.2 km.; está compuesta por 31.2 km. de líneas eléctricas aéreas de 13.2 kV (de las cuales 24.7 km. corresponden a sistema trifásico y el resto a sistema bifásico), y una línea eléctrica aérea de 23 kV, la cual conecta el pueblo de Toconao con San Pedro de Atacama (38 km.).

La planta termoeléctrica, la cual abastece la red eléctrica aislada de San Pedro de Atacama y Toconao, se encuentra aproximadamente 4 km. fuera de San Pedro de Atacama, próxima a la tubería de gas natural proveniente desde Argentina. Actualmente está siendo reacondicionada o rehabilitada, lo que implica que luego de esta mejora, estará compuesta de dos (2) equipos Guascor instalados (gas natural) de 760 kW de potencia efectiva cada uno y dos (2) nuevos generadores diesel, de aproximadamente 400 kW de potencia efectiva, operando con combustible liviano.

El tamaño de los nuevos generadores diesel ha sido optimizado para la operación de la planta fotovoltaica en paralelo con la red eléctrica, y así evitar sin percances largos periodos de operación de baja carga de las unidades térmicas de generación del sistema térmico, para dar respuesta a las fluctuaciones de carga del sistema eléctrico.

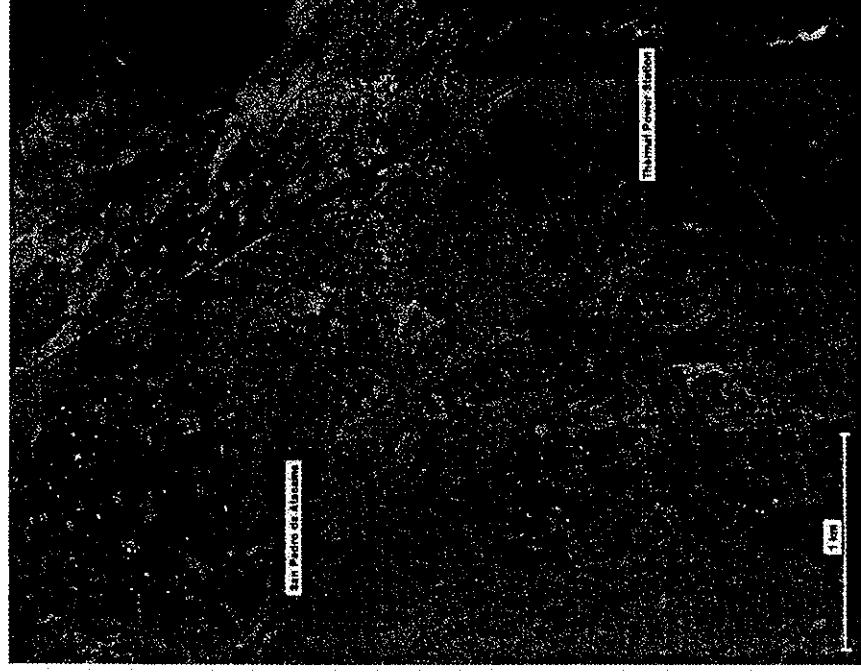


Figura 7 1. Ubicación de San Pedro de Atacama y su planta termoeléctrica

La superficie aproximada disponible para este proyecto fotovoltaico es de 4 hectáreas de terreno plano. Este terreno se ubica a un costado de la actual planta de generación termoelectrónica y sus coordenadas, en escala UTM (Universe Transverse Mercator) son las siguientes:

Tabla 7-1: Coordenadas del terreno

Vértice	Coordenada Este	Coordenada Sur
1	585935	7458862
2	586015	7458922
3	586082	7458884
4	586003	7458787

Dado que el espacio disponible es más que suficiente para la instalación de los paneles, el Proponente deberá garantizar que no se producirá sombreado entre los paneles. Este terreno, destinado a la instalación de la planta fotovoltaica de 500 kW, cuenta con un estudio de línea base ambiental como antecedente complementario y de interés para el Proponente. Dicho estudio tiene por objetivo entregar una identificación, descripción y caracterización del entorno medioambiental, social y cultural del sitio propuesto, el cual presentará un análisis preliminar del medio físico, biológico, del patrimonio arqueológico y cultural (estudio "Línea de Base Ambiental. Proyecto granja solar fotovoltaica para la producción de energía eléctrica en la región de Antofagasta" elaborado por la empresa Arcadis Geotécnica, encomendado por la CNE/GTZ. Diciembre de 2009), entre otros. Este estudio se encuentra disponible en el sitio web de CORFO (www.corfo.cl).

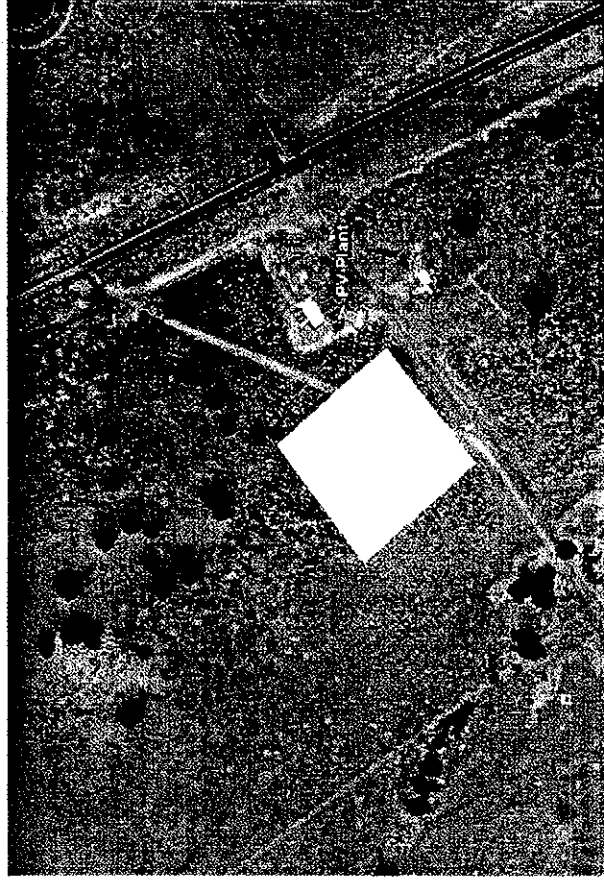


Figura 7 2. San Pedro de Atacama – Ubicación de la Planta de Generación

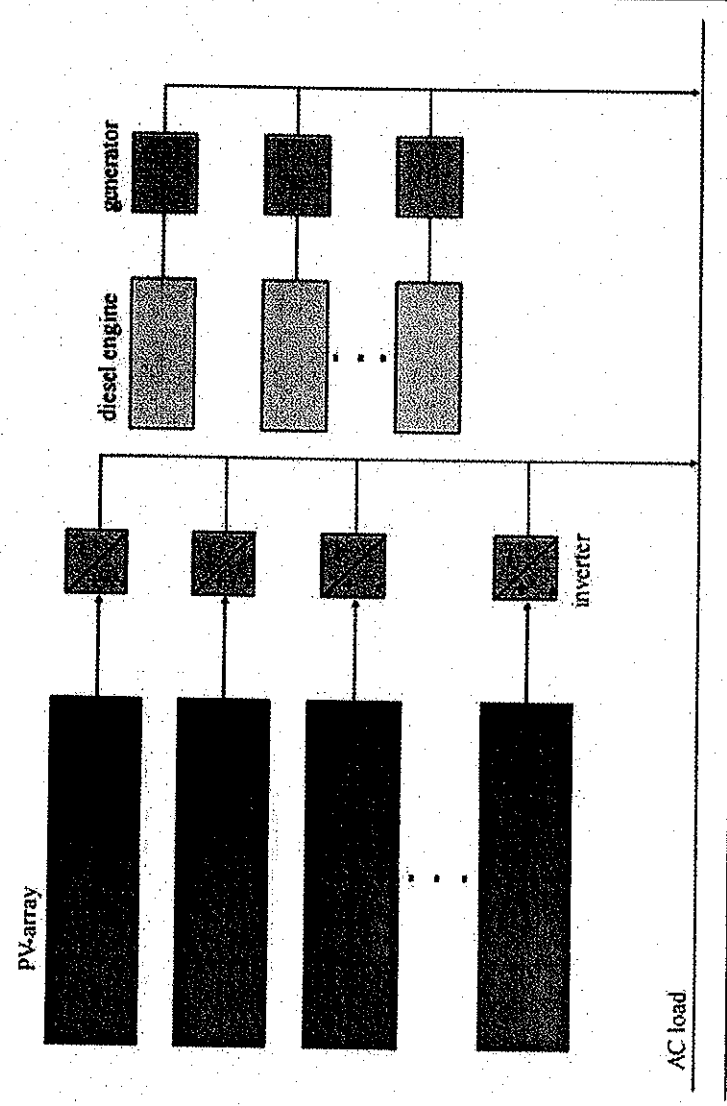
El diseño de la planta fotovoltaica de 500 kW tomará en cuenta la rehabilitación de la actual planta de generación. Debido a la altitud del sitio (aproximadamente 2.400 m. sobre el nivel del mar) las unidades térmicas de generación son derrateadas, lo que disminuye su potencia nominal en un porcentaje previamente establecido por los fabricantes de estos equipos. Los detalles de la rehabilitación de la planta de generación termoelectrica, a nivel de ingeniería básica, se encuentran en un estudio (Estudio "Mejoramiento sistema de generación Cooperativa Eléctrica San Pedro de Atacama), elaborado por la empresa Manuel Acoria y Cía. Ltda. - AGELEC Ltda. y encomendado por la CNE/GTZ. Octubre de 2009) disponible en el sitio web de CORFO.

El sistema eléctrico de San Pedro de Atacama se encuentra en etapa de implementación de mejoras, las que serán finalizadas aproximadamente en el mes de abril de 2012. Estas mejoras fueron diseñadas para permitir la conexión de la Planta Fotovoltaica. Los servicios fueron contratados por la Ilustre Municipalidad de San Pedro de Atacama, a través de una licitación pública para el "Mejoramiento de Redes y Generación Sistema Eléctrico San Pedro de Atacama", la que fue adjudicada a doña Estrella Molina Guerra. El financiamiento de las obras se realizó con recursos del F.N.D.R. del Gobierno Regional de Antofagasta.

El Ministerio de Energía en conjunto con la empresa AGELEC Ltda. y la Universidad de Chile, se encuentra haciendo seguimiento a las obras que se encuentran en su etapa final de ejecución.



Anexo N° 2: Especificaciones Técnicas



1. Sobre los módulos fotovoltaicos

La elección del tipo de módulo fotovoltaico (silicio mono o policristalino, amorfo, lámina delgada, etc.) es del Proponente. Sin embargo, todos los módulos deben ser de la misma marca y modelo, y su certificación de fabricación debe ser proporcionada por una vida útil de 20 años. Asimismo, el módulo no podrá tener una fecha de fabricación anterior a un año de la fecha de adquisición.

Los módulos que constituyan un campo fotovoltaico deben tener idénticas características con una tolerancia de, a lo más, +/- 5% en el valor de potencia peak. Con el objetivo de evitar daños permanentes, los módulos deberán llevar diodos de derivación en caso de fallas o sombreados parciales. Estos diodos deberán tener clase de protección IP65.

El módulo elegido deberá estar respaldado por la siguiente información:

- Voc, voltaje en circuito abierto.
- Isc, corriente de corto circuito.
- Wp, potencia peak en condición estándar de prueba (CEM: (condiciones estándar de medida) corresponde a: radiación de $1,000 \text{ W/m}^2$, temperatura ambiente 25°C , masa de aire de 1.5; Voc (Voltaje circuito abierto); Isc (corriente corto circuito); Wp (potencia peak).
- Curvas de corriente/voltaje para, al menos, cuatro niveles de radiación (250, 500, 750, $1,000 \text{ W/m}^2$).
- Relación entre la temperatura y la salida de potencia del módulo para, al menos, 4 temperaturas de módulo (30°C , 40°C , 50°C , 60°C).



- f) Dimensiones y peso físico.
- g) Detalles de todos los materiales de construcción.
- h) Nombre del fabricante. Si el suministrador no es el fabricante, los datos de contacto del fabricante deben ser indicados (indicado también en el módulo).
- i) Número de serie de cada módulo (indicado también en el módulo).
- j) Tipo de módulo (indicado también en el módulo).
- k) Potencia nominal en CEM.
- l) Fecha de fabricación de cada módulo.
- m) Cajas de conexión con clase de conexión IP 65.
- n) Certificación efectuada por algún laboratorio o ente especializado y de reconocimiento internacional (por ejemplo, JRC-ISPRA, Laboratorio de Energía Solar Fotovoltaica del Departamento de Energías Renovables de CIEMAT, etc.) de los siguientes parámetros:
 - Curva de corriente-voltaje;
 - Potencia máxima;
 - Desempeño en CEM;
 - Desempeño en baja radiación;
 - Desempeño bajo temperatura extrema;
 - Comportamiento en espectro UV;
 - Riesgo de shock eléctrico (módulo);
 - Comportamiento del módulo ante estrés mecánico;
 - Comportamiento del módulo ante estrés ambiental (viento y otros).

Se rechazará cualquier módulo que presente defectos de fabricación, tales como roturas, manchas, falta de alineación entre las celdas, burbujas en el encapsulado, etc.

2. Sobre los inversores

El(los) inversor(es) a utilizar deberá(n) contar con las siguientes características:

- a) Trifásico con tensión de salida igual a 380 Volts entre fases;
- b) Eficiencia igual o superior a 95%;
- c) Factor de potencia igual o superior a 0,95;
- d) Corriente de salida con coeficiente de distorsión total armónica (THD) menor a 2,5%;
- e) Voltaje de salida con THD menor a 7,5%
- f) Frecuencia de salida igual a 50 Hz +/- 2%;
- g) Capacidad ante sobrecargas de hasta 30% por un tiempo de 10 segundos;
- h) Protección contra perturbaciones electromagnéticas;
- i) Sistema interno de protecciones ante cortocircuitos en CA, tensión/frecuencia de red fuera de rango, sobretensiones, y perturbaciones de la red (microcortes, pulsos, defectos de ciclos, ausencia y retorno de la red, etc.);
- j) En caso de uso de múltiples inversores en paralelo, éstos deben ser modulares, para permitir el reemplazo de uno mientras los restantes continúan en operación, sin interrumpir el servicio;
- k) Sistema de refrigeración;
- l) Se recomienda la elección de inversores con algoritmo de seguimiento de punto de potencia máxima (Maximum Power Point Tracker, MPPT);
- m) Certificación, efectuada por algún laboratorio o ente especializado y de reconocimiento internacional, de los siguientes parámetros:
 - Rango de potencia estabilizada;
 - Rango de entrada de voltaje con tolerancia;
 - Rango de salida de voltaje con tolerancia;
 - Curva de eficiencia en función de la carga;

- Capacidad de sobrecarga en función del tiempo;
 - Rango de distorsión armónica;
 - Factor de potencia;
 - Tipo de conexión para entrada DC;
 - Tipo de aislación eléctrica;
 - Señalización;
 - Clase de protección.
- n) Garantía de al menos 5 años.



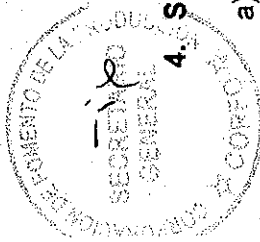
3. Sobre los Sistemas de Protección y Puesta a Tierra

a) Los sistemas de protecciones deberán cumplir con todos los estándares indicados por la industria (ver Anexo N° 4: Legislación, Normativas y Certificaciones). Los elementos de interrupción, seccionamiento y conmutación deberán indicar una cantidad certificada y garantizada de operaciones mínimas.

b) Se deberá considerar un sistema de protección contra descargas atmosféricas. El diseño del sistema deberá considerar lo siguiente:

- Interconexión entre el conductor de tierra y la correcta conexión de fundaciones a la tierra de protección;
- Protección de Varistores (Pararrayos) de corriente nominal (I_n) de 10 a 15 kA (Imáx mayor a 40 kA) en conexiones DC;
- Protección en la red aérea AC (si presenta);
- Protección específica en otras líneas externas (teléfono, datos, etc.);
- Protección externa con dispositivos de captura;
- Blindaje de cables sensibles.

c) El sistema de puesta a tierra deberá estar diseñado de manera de asegurar la protección óptima de los equipos y de las personas que se puedan encontrar en las instalaciones de la planta fotovoltaica en la eventualidad de una falla, sea ésta interna (como falla de equipos) como externa (como caída de rayos). Queda a criterio del Proponente la interconexión de las mallas de tierra CA y CC, decisión que deberá estar justificada. Se debe tomar en cuenta que San Pedro de Atacama se encuentra en una zona desértica, de alta resistividad eléctrica del terreno.



4. Sobre estructuras y sistemas de seguimiento

- a) Respetto de las estructuras de soporte:
- Podrán ser de orientación fija, y deberán ser dimensionadas para soportar el peso de los paneles, con arreglo en orientación norte, además de un sistema de regulación que permita variar el ángulo de inclinación horizontal de los paneles según la estación del año, o estructuras soportantes para módulos y sistemas de seguimiento en un eje que posibilite el movimiento de los paneles según el movimiento diario, de manera que la radiación directa sea siempre perpendicular al panel fotovoltaico durante las horas de insolación. De igual manera, deberá contar con un mecanismo de regulación que permita variar el ángulo de inclinación horizontal.
 - La elección de las estructuras soportantes, ya sea para paneles fijos o con seguimiento, deberá considerar las dilataciones y/o contracciones térmicas de los materiales utilizados, de manera de garantizar la integridad de los paneles fotovoltaicos.
 - Además de soportar el peso de los módulos y/o del sistema de seguimiento, la estructura deberá considerar los esfuerzos derivados del movimiento

mecánico (en el caso de seguimiento), los esfuerzos provocados por el viento, y esfuerzos sísmicos.

- No se aceptará el uso de materiales reciclados para la construcción de las estructuras. Por tanto, deberá presentar la certificación correspondiente.

b) Respecto de los sistemas de seguimiento:

- El Postulante tendrá libertad de proponer un generador fotovoltaico de paneles fijos o paneles con seguimiento, considerando en ambos casos una regulación para la inclinación por estacionalidad.
- En caso que el Postulante presente una propuesta con sistemas de seguimiento, éste deberá dimensionarse de manera de optimizar la cantidad de paneles a mover por cada seguidor. El sistema motriz planificado para el seguimiento deberá minimizar el consumo energía por cada grupo de paneles. Este dimensionamiento deberá ser respaldado por una memoria de cálculo explicativa de la cantidad de seguidores requeridos.



5. Sobre los sistemas eléctricos

a) Los cables de poder deberán contar con las siguientes características:

- Resistencia a temperaturas de 80°C como mínimo;
 - Dimensionamiento que asegure una caída de voltaje menor al 3% entre el campo fotovoltaico y el inversor;
 - En caso de ser tendidos a la intemperie, deberán contar con protección para las condiciones atmosféricas de la zona;
 - Las canalizaciones (ductos, acoples, etc.) que se instalen deberán ser de PVC, en caso de estar enterradas, y de galvanizado en caso de estar a la intemperie. El acople entre canalizaciones aéreas y subterráneas se hará de manera enterrada, es decir, con la parte galvanizada parcialmente enterrada.
- b) Se deberá considerar el uso de un banco de baterías como respaldo para los sistemas de control durante la noche y en el caso de fallas. Las baterías a utilizar deberán contar con electrolito tipo gel. No se permitirá el uso de baterías con electrolito líquido en base a ácido. El cargador del banco de baterías deberá cumplir con la norma NEMA PE-5 o equivalente.

c) Se deberá considerar la instalación de un medidor de energía en el punto de conexión del generador a la red eléctrica de CESPA. Este medidor deberá contar con las siguientes características:

- Error de medición menor o igual a 0,2%;
 - Sincronización a través de reloj satelital GPS;
- d) Certificación efectuada por algún laboratorio o ente especializado y de reconocimiento internacional.



6. Sobre el sistema de monitoreo y facturación

Se deberá instalar un sistema de monitoreo que entregue mediciones en tiempo real de, al menos, los siguientes parámetros:

- Voltaje y corriente CC a la entrada de(los) inversor(es).
- Voltaje, corriente, potencia activa y reactiva, y factor de potencia en el punto de conexión a la red.
- Radiación solar en el plano de los módulos fotovoltaicos, medida con un módulo de la misma marca y modelo.
- Temperatura ambiente a la sombra.
- Temperatura de los módulos.

Los equipos que compongan el sistema de monitoreo deberán tener un error en la medición menor o igual al 0,2 %, y estar certificados por algún laboratorio o ente especializado y de reconocimiento internacional.

Los equipos de facturación deberán tener un error de acuerdo a lo requerido por la Norma Técnica de Seguridad y Calidad de Servicio del CDEC-SING.



- a) La sala de control deberá estar construida respetando todas las normativas y estándares de construcción vigentes en la legislación chilena, con especial énfasis en sistemas de protección contra incendios.
- b) Se deberá considerar la instalación de sistemas de bloqueo de acceso a dispositivos de desconexión manual ante faenas de mantenimiento, pruebas, o similar.

El diseño de todas las fundaciones consideradas por el proponente deberá estar validado mediante una memoria de cálculo que considere las características del suelo.

Anexo N° 3: Cálculo de la Energía Total Anual (ETA)

El cálculo del precio de venta de la energía está condicionado por la cantidad de energía total anual (ETA) producida. Por ende, a continuación se presenta un modelo estandarizado para el cálculo de la ETA, en base a los siguientes parámetros:

- Radiación solar
- Potencia instalada
- Eficiencia de la planta.

1. Radiación Solar

Los datos de radiación solar disponibles en la página Web del Ministerio de Energía (www.minenergia.cl) y del Comité Centro de Energías Renovables de CORFO (www.cer.gob.cl), comprenden el período del 1 de junio de 2009 al 30 de abril de 2011 (datos generales reprocesados) (Estudio "Instalación y Puesta en Marcha de la estación de la medición de la radiación solar en San Pedro de Atacama", elaborado por la empresa CODING Consultores y encomendado por CNE/GTZ, y otras fuentes. Mayo 2009 y la actualización a abril de 2011 con información entregada por la torre de medición). El cálculo de la energía anual estará basado en estos datos.

2. Potencia PV Instalada (PVpeak)

La potencia instalada corresponderá a la potencia peak a la salida del conjunto de módulos fotovoltaicos.

3. Eficiencia de la planta (eff)

La eficiencia de la planta corresponde a la relación entre la potencia de salida en corriente alterna (CA) de la planta fotovoltaica y la potencia de entrada en CC, definida en el punto anterior como "Potencia Instalada". Dependerá de los siguientes parámetros:

- Eficiencia del cableado
- Eficiencia del inversor
- Pérdidas por errores del sistema de seguimiento de punto de potencia máxima (eficiencia del algoritmo MPPT)
- Pérdidas en el sistema de seguimiento en un eje (si corresponde)
- Derrateo de los equipos por altitud de las instalaciones
- En general, eficiencia de todos los componentes que signifiquen pérdidas
- Dependencia térmica de la eficiencia de todos los equipos y componentes.

4. Fórmula para efectuar el cálculo

La ETA en la cual se basará la oferta del proponente deberá estar calculada en base a la siguiente fórmula:

$$ETA = \sum_{t=1}^T \frac{G(t) \cdot PV_{peak} \cdot eff}{\tau \cdot G_{CEM}}$$

Donde:

- | | | |
|----------------------|---|---|
| • ETA | : | Energía total anual generada (en kWh) |
| • T | : | 52.560 (datos cada 10 minutos) |
| • G(t) | : | Nivel de radiación solar en el instante t (en kW/m2) |
| • PV _{peak} | : | Potencia Instalada (en kW) |
| • eff | : | Eficiencia de la planta |
| • τ | : | 6 (datos por hora) |
| • G _{CEM} | : | Radiación solar en condición estándar de medida (1 kW/m2) |

Anexo N° 4: Legislación, Normativas y Certificaciones

La implementación de la planta fotovoltaica y de cada uno de los componentes de la misma deberá satisfacer las normas y regulaciones de la industria fotovoltaica internacional, así como también las normas y regulaciones de las instalaciones eléctricas de bajo y medio voltaje aplicadas en el territorio nacional chileno. Será responsabilidad del Postulante conocer y asegurar el cumplimiento de estas normas y reglas.

Los aspectos normativos y regulatorios vigentes en Chile, así como la normativa de regulación y certificación internacional referente a equipos y sistemas fotovoltaicos que los Postulantes deben abordar en su propuesta serán como mínimo los siguientes:

a. D.F.L. N° 4/20.018, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, en materia de energía eléctrica..

b. Norma Chilena Eléctrica 4/2003 para Instalaciones de Consumo en Baja Tensión.

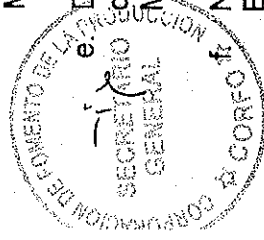
c. Decreto Supremo N°327, de 1997, del Ministerio de Minería, Reglamento de la Ley General de Servicios Eléctricos.

d. Resolución Exenta N° 24, de 2007, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que dicta Norma Técnica sobre Conexión y Operación de Pequeños Medios de Generación Distribuidos en instalaciones de media tensión.

e. Decreto Supremo 244, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción que aprueba el Reglamento para Medios de Generación No Convencionales y Pequeños Medios de Generación establecidos en la Ley General de Servicios Eléctricos.

Norma Técnica de Seguridad y Calidad de Servicio para Sistemas Medianos: Resolución Exenta N° 04/2006 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

- a) Normativa referente a sistemas de protecciones: IEEE Std. 1374, IEC 60947, ANSI/IEEE C62.35, IEC 61173, IEC 60099, o sus equivalentes.
- b) Normativa referente a sistemas de medición: JRC-FP6 "Guidelines for PV Power Measurement in Industry".
- c) En general, es deseable que todos los equipos cuenten con certificación ISO 9001.



Anexo N° 5: Formulario de Presentación del Presupuesto

A continuación se presenta un formulario referencial para la presentación ordenada del presupuesto considerado para el proyecto completo. Deberá reflejar todos y cada uno de los costos asociados de manera clara y precisa.

Descripción	Unidad	Precio unitario [\$]	Precio unitario [US\$]	Total [US\$]
Levantamiento de información en terreno				
Ingeniería de Detalle (planos civiles, eléctricos y de control, memorias de cálculo, y otros)				
Instalación Fotovoltaica (suministro y montaje)				
Módulo fotovoltaico				
Inversor				
Sistema de seguimiento				
Otros equipos asociados				
Estructuras Soporte (suministro y montaje)				
Obras Civiles				
Instalación Eléctrica (suministro y montaje)				
Equipamientos, materiales y mano de obra, para interconexión de equipamientos, protecciones y conexión con la Red Eléctrica (13,2 kV)				
Banco de baterías y cargador				
Otros equipos asociados				
Sala de Comando (suministro y montaje)				
Puesta en Operación				
Gastos Generales				
Arriendo y uso de equipos, alojamiento, transporte y alimentación del personal, seguridad, salud y otros costos indirectos				
Capacitación				
Programa de capacitación a personal de CESPA: arriendo de salas y equipos necesarios, materiales de estudio, gastos por visitas a terreno, etc.				
Programa de aporte al desarrollo tecnológico-académico local: arriendo de salas y equipos necesarios, materiales de estudio, gastos por visitas a terreno, etc.				
TOTAL				

Anexo N° 6: Modelo de contrato de mandato para postulación de un consorcio no constituido en Chile como sociedad anónima o de responsabilidad limitada

(El presente instrumento es un modelo que debe ser modificado para adaptarse a las necesidades de cada relación en particular).

MANDATO ESPECIAL.

En _____, a _____ de _____ del año 2012, comparecen, don _____ (nombre), _____ (nacionalidad), _____ (profesión u oficio), cédula de identidad/pasaporte número _____, en representación de _____, RUT N° _____, ambos domiciliados, en _____, comuna de _____, ciudad de _____, Chile, en adelante el "Mandante" y don _____ (nombre), _____ (nacionalidad), _____ (profesión u oficio), cédula de identidad/pasaporte N° _____, en representación de _____, RUT/CIF/TIN, etc. N° _____, ambos domiciliados, en _____, ciudad de _____, (País) en adelante, e indistintamente, la "Mandataria", la "Beneficiaria Mandataria" o "la Beneficiaria Transitoria", y acuerdan:

PRIMERO: Antecedentes.

1. El CORFO convocó durante el año 2012 a un Concurso para otorgar un subsidio para viabilizar el diseño, construcción, operación y mantenimiento de una granja solar fotovoltaica de 500 kW en la comuna de San Pedro de Atacama, región de Antofagasta, Chile.

2. Las bases que rigen el mencionado Concurso establecen que si el Consorcio no se encuentra constituido como sociedad anónima o sociedad de responsabilidad limitada a la fecha de postulación y a la fecha de celebración del convenio de subsidio, los beneficiarios deben nombrar de entre ellos a un mandatario con facultades de representación que actuará ante CORFO, el cual deberá estar constituido en Chile, el cual podrá celebrar, en representación de las demás participantes, el convenio de subsidio, y tendrá, mientras se constituye la sociedad definitiva, el carácter de "Beneficiaria Transitoria", quien, bajo esa denominación, será responsable del cumplimiento del convenio ante CORFO durante dicho periodo.

3. Los comparecientes en el presente instrumento efectuarán/han efectuado una oferta en dicho Concurso.

4. Las partes declaran aceptar y conocer las definiciones correspondientes a sus respectivas calidades de participación, de conformidad con las bases que rigen el Concurso, y en particular, su obligación de concurrir a formar una sociedad anónima o de responsabilidad limitada en conformidad con las leyes chilenas dentro del plazo señalado en las bases en el evento de que resulten ganadores del concurso.

5. Con el objetivo de cumplir con el requisito señalado en el numeral 2 precedente, las partes vienen en celebrar el presente Contrato de Mandato.

SEGUNDO: Representación.

Por el presente acto, _____ (indicar nombre de mandantes) viene en conferir poder especial a la mandataria ya individualizada, para que lo(s) represente ante CORFO en la postulación al Concurso referido en la cláusula precedente en calidad de Postulante y Beneficiaria Transitoria.

Las concurrentes se comprometen a cumplir fiel e íntegramente con las obligaciones que les imponen las bases y el convenio que eventualmente se suscriba en caso que resulten adjudicados en el Concurso ya señalado.

Además, por el presente instrumento, la Mandataria acepta su cometido y se compromete a ejecutar fielmente su encargo, así como el proyecto, en su calidad de Beneficiaria Transitoria, para el caso que el proyecto postulado resulte adjudicado en el Concurso, aceptando expresamente su obligación de dar cabal cumplimiento a las obligaciones que asuma ante CORFO en representación de su(s) mandante(s).

El(Los) mandante(s) tendrán derecho a recibir información periódica acerca de avance del proyecto.

TERCERO: Irrevocabilidad.

El presente mandato tendrá el carácter de irrevocable mientras el Consorcio no se constituya como sociedad anónima o de responsabilidad limitada, conforme a las leyes de la República de Chile y se celebre el correspondiente finiquito con la Beneficiaria Transitoria y el convenio de subsidio con la nueva entidad creada.

CUARTO: Facultad de percibir.

El(Los) Mandante(s) viene(n) en otorgar a la Mandataria la facultad de percibir, en su representación, el subsidio otorgado para viabilizar el diseño, construcción, operación y mantenimiento de una granja solar fotovoltaica de 500 kW en la Comuna de San Pedro de Atacama, región de Antofagasta, hasta la constitución del Consorcio y la modificación del convenio de subsidio para la incorporación de la nueva persona jurídica.

QUINTO: Gratuidad.

Las partes acuerdan expresamente que el presente mandato es gratuito.

SEXTO: Prohibición de delegar, ceder o transferir.

La Mandataria no podrá ceder, transferir ni delegar el presente mandato ni los derechos y obligaciones que de él emanen.



SÉPTIMO: Solidaridad.

Los comparecientes en este acto se constituyen en fiadores y codeudores solidarios de todos y cada uno de los compromisos y obligaciones contraídas con CORFO en virtud de su participación en el Concurso para viabilizar el diseño, construcción, operación y mantenimiento de una granja solar fotovoltaica de 500 kW en la Comuna de San Pedro de Atacama, del convenio de subsidio que celebrarán CORFO y Beneficiaria Transitoria y, en general, de toda otra obligación asumida por la mandataria en el ejercicio de su encargo.

OCTAVO: Prórroga de competencia.

Las Partes fijan, para los efectos del presente contrato, su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: Personerías.

La personería del representante de _____ consta en _____
_____ documento que no se inserta por ser conocido de las partes.

La personería del representante de _____ consta en _____
documento que no se inserta por ser conocido de las partes.

XXXXXXXXXX
Representante
XXXXXXXXXX

XXXXXXXXXX
Representante
XXXXXXXXXX

Anexo N° 7: Modelo de carta de compromiso de la subcontratada para el diseño, construcción, operación y mantenimiento de la planta fotovoltaica

(El presente instrumento es un modelo que debe ser modificado para adaptarse a las necesidades de cada relación en particular).

CARTA DE COMPROMISO DE PARTICIPACIÓN

La empresa _____ (nombre), _____ (RUT/CIF/TIN, etc.), domiciliada en _____ (ciudad), _____ (País), representada legalmente por quien suscribe, en adelante, la "empresa", es especialista en generación de energía eléctrica sobre la base de recursos solares, particularmente en el diseño, construcción, operación o mantenimiento de granjas fotovoltaicas conectadas a redes eléctricas.

Durante el año 2012, la Corporación de Fomento de la Producción – CORFO, esta última órgano de la Administración del Estado de Chile, convocó a un Concurso para el otorgamiento de un subsidio para viabilizar el diseño, construcción, operación y mantenimiento de una granja solar fotovoltaica de 500 kW para ser conectada a un sistema eléctrico de distribución aislado en la comuna de San Pedro de Atacama, Región de Antofagasta, Chile, cuyas bases administrativas y técnicas son conocidas de la empresa.

En conformidad con las bases referidas, pueden participar en dicho concurso empresas nacionales de la República de Chile formando parte de un consorcio o asociadas con una empresa o entidad tecnológica extranjera con experiencia en plantas de generación de energía eléctrica a partir de la radiación solar, específicamente de tecnología fotovoltaica.

Mediante la presente, la empresa se compromete a diseñar, construir, operar o mantener, según corresponda, comercialmente, durante un período de duración del convenio de subsidio, la Granja Fotovoltaica de 500 kW para producción de energía eléctrica en la comuna de San Pedro de Atacama, Región de Antofagasta en caso que el subsidio sea adjudicado a (indicar nombre o razón social de la empresa chilena que postulará al subsidio), en los términos acordados entre esta última y la empresa.

.....
[Nombre y rut/DNI/SSN, etc. del representante(s) legal(es)]

Lugar y Fecha

Anexo N° 8: Modelo de Declaración Jurada sobre inexistencia de relación comercial con CESPA Ltda.

(El presente instrumento es un modelo que debe ser modificado para adaptarse a las necesidades de cada relación en particular).

DECLARACIÓN JURADA.

_____ (nombre representante legal), cédula de identidad N° _____, en su calidad de representante de _____ (nombre completo de empresa nacional), RUT N° _____, ambos (todos) domiciliados en _____ (domicilio completo empresa nacional), declara bajo juramento lo siguiente:

Que no existe ninguna relación comercial o patrimonial entre su representada y la Cooperativa Eléctrica San Pedro de Atacama Ltda. (CESPA Ltda.).

Que, a su vez, entre su representada y la Cooperativa Eléctrica San Pedro de Atacama Ltda. (CESPA Ltda.) no se ha celebrado ningún memorándum de entendimiento, pre acuerdo o acuerdo de ningún tipo relativo al precio de la energía que aquélla vendería a la Cooperativa Eléctrica San Pedro de Atacama Ltda. (CESPA Ltda.) en caso de resultar ganadora del Concurso convocado por CORFO para el otorgamiento de un subsidio para viabilizar el diseño, construcción, operación y mantenimiento de una granja solar fotovoltaica para ser conectada a un sistema eléctrico de distribución aislado en la comuna de San Pedro de Atacama, Región de Antofagasta, Chile.

FIRMA DE REPRESENTANTE

Anexo N° 9: Modelo de Declaración jurada relacionada con obligaciones emanadas de la Ley N° 19.728, que establece un Seguro de Desempleo

DECLARACIÓN JURADA.

____ (nombre representante), cédula de identidad N° _____, en su calidad de representante de _____ (nombre completo de empresa nacional), RUT N° _____, ambos (todos) domiciliados en _____ (domicilio completo empresa nacional), declara bajo juramento lo siguiente:

1. Que conforme las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.728, que establece un Seguro de Desempleo, el suscrito está en conocimiento de la prohibición para los empleadores que no hayan pagado las cotizaciones de este seguro, de percibir recursos provenientes de Instituciones Públicas o Privadas, que se financien con Fondos Públicos.
2. Que la empresa que representa (efectuar declaración según corresponda)
 - a. NO tiene trabajadores por los cuales deba pagar cotizaciones del seguro de desempleo (o bien, según corresponda), o
 - b. SE ENCUENTRA AL DÍA en el pago de las cotizaciones derivadas del seguro de desempleo.

Otorgada en _____ (ciudad), a _____ (fecha).

FIRMA DE REPRESENTANTE

Anexo N° 10: Modelo de Declaración jurada relacionada con cotizaciones de seguridad social.

DECLARACIÓN JURADA.

_____, (nombre representante), cédula de identidad N° _____, en su calidad de representante de _____ (nombre completo de empresa nacional) RUT N° _____, ambos domiciliados en _____ (domicilio completo empresa nacional), declara bajo juramento que la entidad individualizada se encuentra al día en el pago de las cotizaciones de seguridad social de sus trabajadores.

Otorgada en _____ (ciudad), a _____ (fecha).

FIRMA DE REPRESENTANTE



Anexo N° 11: Modelo de Declaración Jurada de la subcontratada, relativa a su constitución, vigencia y personería.

(El presente instrumento es un modelo que debe ser modificado para adaptarse a las necesidades de cada relación en particular).

DECLARACIÓN JURADA.

La empresa (entidad subcontratada) _____, (RUT/CIF/TIN, etc.), domiciliada en _____, _____ (ciudad), _____ (País), representada legalmente por quien suscribe _____, según se ha acreditado mediante _____ (individualización del documento de donde emana su facultad para representar legalmente a la entidad subcontratada), ha sido constituida conforme a las leyes de su domicilio y está actualmente vigente.

Ante mí, _____ (nombre del Notario Público o Ministro de Fe del País del domicilio de la entidad subcontratada), _____ (cargo: notario público/ Cónsul de Chile en ____ / Cónsul de ____ en Chile, etc.)

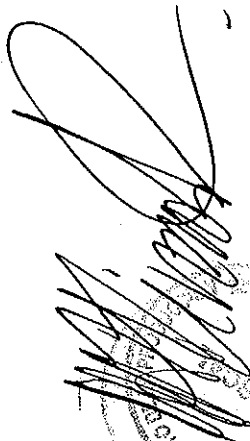
Otorgada en _____ (ciudad), a _____ (fecha).

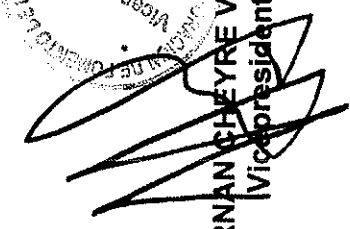
FIRMA DE REPRESENTANTE

Publíquese el aviso correspondiente en un diario de circulación nacional y pónganse las Bases y sus Anexos aprobados, a disposición de los interesados en la página Web de CORFO, www.corfo.cl, una vez que la presente Resolución se encuentre totalmente tramitada.

Anótese, comuníquese y tómese razón por la Contraloría General de la República.




MARCO ANTONIO RIVEROS KELLER
 Fiscal


HERNÁN CHEYRE VALENZUELA
 Vicepresidente Ejecutivo


MARIA JOSÉ GATICA LÓPEZ
 Secretario General



01/07/13 12:00
 01/07/13 12:00

01/07/13 12:00
 01/07/13 12:00

01/07/13 12:00
 01/07/13 12:00

MINUTA:

I. Cláusula Cuarta:

1. El Convenio de Transferencia celebrado entre CORFO y la Subsecretaría de Energía tiene por objeto transferir los recursos necesarios para financiar el proyecto que resulte adjudicado en el "CONCURSO PARA EL OTORGAMIENTO DE UN SUBSIDIO PARA VIABILIZAR EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UNA GRANJA SOLAR FOTOVOLTAICA PARA SER CONECTADA A UN SISTEMA ELÉCTRICO DE DISTRIBUCIÓN AISLADO EN LA COMUNA DE SAN PEDRO DE ATACAMA".

2. En las Bases de dicho Concurso, aprobadas por Resolución (A) N° 452, de 2011, de CORFO, en su numeral 6.7 se dispone:

6.7. Pago del subsidio

El máximo subsidio a otorgar por CORFO corresponderá al 50% de la inversión con un tope de 1 millón de dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, es decir:

$$MTS = 0,5 \times \text{Inversión Total del Proyecto}$$

Adicionalmente donde MTS no podrá superar 1 millón de dólares.

Dicho monto será entregado en dos cuotas contra el cumplimiento de metas de producción anual, con excepción de la primera cuota, según se indica a continuación:

- Cuota N°1, equivalente al 30% del subsidio aprobado: Se entregará contra la completitud de los siguientes hitos: materialización; puesta en marcha y operación comercial del proyecto; comprobación por parte de CORFO del término de las obras y término de las obras de interconexión al sistema de distribución cumpliendo con lo especificado en el plan de trabajo; y operación exitosa de la planta durante 240 horas continuas, sin interrupciones o detenciones producto de fallas o errores en el sistema fotovoltaico.
 - Cuota N°2, equivalente a un máximo del 70% del subsidio aprobado: Se entregará una vez transcurridos 12 meses desde la operación comercial de la planta. La cuota será ajustada en función de la cantidad total de energía inyectada en el punto de conexión (MWh) durante el período señalado, valor que será corroborado desde la respectiva medición independiente de CESPALtda. en el punto de conexión, de acuerdo al siguiente procedimiento:
 - o Si la inyección de energía en el punto de conexión al sistema (PR) durante el período indicado es superior o igual al 95% del valor de la energía total anual (ETA), señalada en el punto 4.2.2 "Proyección de producción de energía de la planta fotovoltaica", entonces CORFO pagará el 70% del MTS.
 - o Si la inyección de energía en el punto de conexión al sistema (PR) durante el período indicado es inferior al 95% del valor de ETA, entonces CORFO pagará una cuota equivalente al resultado de la siguiente expresión:
- $$\text{Cuota N}^\circ 2 = 0,7 \times MTS \times \left(\frac{PR}{ETA} \right)$$
3. En las bases mencionadas no se regula el valor del dólar que deberá tomarse como referencia para el desembolso, estableciéndose sólo el valor del dólar observado al día en que se tome el documento de garantía, para determinar el monto por el cual deberá ser emitida.

4. Dado que nada se dice en las bases, quizás sería posible aplicar lo dispuesto en Dictamen N° 81.779, de 30 de diciembre de 2011, de CGR: "Finalmente, atendido que el precio pactado entre las partes se pagará en dólares de los Estados Unidos de América, de acuerdo con lo estipulado en la sección G.1. del contrato, cabe hacer presente que el gasto que en cada oportunidad se impute, se hará en el equivalente en pesos, de acuerdo con el valor del dólar observado en el día del pago."
5. Dicho criterio guarda relación con lo establecido en la cláusula cuarta del Convenio de Transferencia, que establece que:
 - a) La Subsecretaría nos transfiere el equivalente a US\$1.000.000 a la fecha en que ésta se realice.
 - b) Si existe una diferencia entre lo que CORFO, en virtud de lo establecido en las bases, transfiera al beneficiario (más aún cuando será en dos cuotas) y lo que la Subsecretaría de Energía transfirió a CORFO de conformidad con este Convenio de Transferencia, esta vez en su equivalente en pesos, pueden darse dos situaciones:
 - CORFO deba restituir recursos si la Subsecretaría le transfirió un monto en pesos mayor al que la Corporación entregó al beneficiario del Concurso.
 - La Subsecretaría deba complementar los recursos hasta el monto que CORFO transfirió a su beneficiario, si el monto en pesos que transfirió a la Corporación es menor a aquel del subsidio otorgado.

II. Cláusula Octava:

1. La intención es regular la vigencia del Convenio de Transferencia con la Subsecretaría, tomando en consideración el plazo de ejecución del proyecto a subsidiar con los recursos.

2. En relación a los plazos, las bases del Concurso establecen:

- a) Plazo de vigencia del Convenio de Subsidio:

6.8. Vigencia del convenio

El convenio entrará en vigor una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que lo aprueba, y tendrá una vigencia de tres años y seis meses contados desde esa fecha.

En caso que la rehabilitación del actual sistema de generación de San Pedro de Atacama no se hubiere completado antes de la fecha de celebración del convenio, la vigencia de éste será de tres años y seis meses contados desde la fecha de recepción provisoria de las obras de rehabilitación por la Municipalidad de San Pedro de Atacama.

- b) Plazo de ejecución del Proyecto:

6.6. Plazos de desarrollo del proyecto

El plazo para el término de la materialización del proyecto fotovoltaico y el término de las obras de interconexión al sistema de distribución no deberá exceder de 12 meses, contados desde el inicio de la vigencia del convenio de subsidio. Excepcionalmente, dicho plazo podrá prorrogarse si y sólo si las obras de rehabilitación del actual sistema de generación de San Pedro no estuviesen terminadas. Estas obras, al mes de abril de 2012, se encontrarán finalizadas.

Con todo, en caso que la rehabilitación de la planta termoeléctrica no se haya verificado dentro de 18 meses desde la entrada en vigor del convenio de subsidio, se pondrá término anticipado al convenio.

3. Lo que se busca con la redacción de la cláusula octava es que el Convenio de Transferencia comprenda todo el plazo de ejecución del Proyecto subsidiado, más el plazo que se requiere para la presentación de informes, aprobación y restitución de recursos (en este último caso, CORFO debe conseguir la restitución de los recursos por el beneficiario y luego restituirlo a la Subsecretaría). Tal como puede verificarse en la cláusula séptima, CORFO debe remitir a la Subsecretaría los informes que el beneficiario del subsidio entregue.



Tipo Norma	: Resolución 341
Fecha Publicación	: 01-12-2009
Fecha Promulgación	: 28-10-2009
Organismo	: CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN
Título	: EJECUTA ACUERDO DE CONSEJO N° 2.576, DE 2009, Y APRUEBA REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ASIGNACIÓN DE FONDOS A ENERGÍAS RENOVABLES NO CONVENCIONALES
Tipo Version	: Unica
Título Ciudadano	De : 01-12-2009
Inicio Vigencia	: 01-12-2009
Id Norma	: 1008539
URL	: http://www.leychile.cl/N?i=1008539&f=2009-12-01&p=

EJECUTA ACUERDO DE CONSEJO N° 2.576, DE 2009, Y APRUEBA REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ASIGNACIÓN DE FONDOS A ENERGÍAS RENOVABLES NO CONVENCIONALES

Santiago, 28 de octubre de 2009.-Hoy se resolvió lo que sigue:
Núm. 341.- Visto:

1. El Acuerdo de Consejo N° 2.576, de 2 de octubre de 2009, que crea el Comité de Asignación de Fondos a Energías Renovables no Convencionales y fija normas mínimas de funcionamiento.
2. Lo dispuesto en el Art. 3° de la Ley N° 19.880, en orden a que las decisiones de los órganos administrativos colegiados deben llevarse a efecto mediante la dictación de una resolución de la autoridad ejecutiva competente.
3. Las facultades que me confiere el Acuerdo de Consejo N° 2.576, de 2009, la Ley N° 6.640, el Decreto con Fuerza de Ley N° 211 de 1960, y el Reglamento General de la Corporación, aprobado por Decreto Supremo N° 360 de 1945 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, así como lo previsto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón,

Resuelvo:

Ejécutase el Acuerdo de Consejo N° 2.576, de 2009, y apruébase el siguiente reglamento por el cual deberá registrarse el Comité de Asignación de Fondos a Energías Renovables no Convencionales.

I. ANTECEDENTES GENERALES

I.1 Creación del Comité.

Créase un Comité en conformidad a lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto con Fuerza de Ley N° 211, de 1960, dependiente de esta Corporación, que actuará bajo la personalidad jurídica de ésta, con el nombre de Comité de Asignación de Fondos a Energías Renovables no Convencionales, en adelante, también señalado, indistintamente como el Comité. Dicho Comité se registrará por las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, sin perjuicio de la normativa aplicable a CORFO.

I.2 Objeto del Comité.

El Comité tendrá por objeto el conocimiento y resolución de las siguientes materias:

- a) La aprobación de las solicitudes que postulen al subsidio para líneas de transmisión eléctrica, creado por Acuerdo N° 2.541, de 2009, y la asignación de los recursos que correspondan.
- b) La aprobación del subsidio y la asignación de los recursos correspondientes, en el o los concursos que se efectúen con cargo al Fondo para apoyar el financiamiento de hasta dos plantas comerciales de generación eléctrica por medio de recursos solares, creado por Acuerdo N° 2.542, de 2009.
- c) La aprobación de las solicitudes que postulen al subsidio para la exploración profunda de recursos geotérmicos, creado por Acuerdo N° 2.554, de 2009, y la asignación de los recursos que correspondan.



d) Todas las demás materias relacionadas con programas, fondos, subsidios u otros similares relacionados con el fomento a las energías renovables no convencionales que el Consejo de la Corporación de Fomento de la Producción le encomiende al efecto.

II. MIEMBROS Y SESIONES DEL COMITÉ

II.1 Miembros del Comité.

El Comité será integrado por las siguientes personas:

- a) El Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción, o un representante designado por éste.
- b) El Ministro de Hacienda, o un representante designado por éste.
- c) El Ministro Presidente de la Comisión Nacional de Energía, o un representante designado por éste.
- d) El Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación de Fomento de la Producción o un representante designado por éste.
- e) El Fiscal de la Corporación de Fomento de la Producción.
- f) El Gerente Corporativo de la Corporación de Fomento de la Producción.
- g) El Director Ejecutivo del Comité Centro de Energías Renovables, o un representante designado por éste.
- h) Dos miembros ajenos a la Administración del Estado, que provengan de organizaciones empresariales, gremiales, no gubernamentales, o del mundo académico, con ámbitos de acción que se relacionen directamente con el sector energético, designados por el Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación de Fomento de la Producción.

En caso de ausencia o impedimento de las autoridades o funcionarios de la Administración del Estado mencionadas, éstas serán reemplazadas por quienes los subroguen, a menos que hayan designado representante.

En caso de ausencia o impedimento de los representantes de las autoridades o funcionarios de la Administración del Estado señalados, o de los miembros ajenos a la Administración del Estado, todos serán reemplazados por quienes sean designados en calidad de suplentes, según se determine mediante acto administrativo de quien corresponda.

Los subrogantes y suplentes participarán en las sesiones a las que asistan con las mismas facultades y prerrogativas de los miembros titulares.

II.2. Presidente del Comité.

El Comité será presidido por el Ministro Presidente de la Comisión Nacional de Energía, por su subrogante, o su representante, en su caso.

El Presidente del Comité tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Presidir las sesiones del Comité.
- b) Dirimir, con su voto, los empates que se produzcan en las deliberaciones del Comité.

En caso de ausencia del Presidente del Comité, las sesiones serán presididas por el integrante que determinen los restantes miembros presentes en la sesión, por mayoría simple, quien estará investido de las mismas atribuciones que el primero.

II.3. Sesiones y quórum para sesionar.

El Comité se reunirá las veces que sea necesario, en la medida que existan materias en las cuales se requiera su intervención.

Las sesiones serán convocadas por el Gerente de Inversión y Desarrollo de la Corporación de Fomento de la Producción, o por el funcionario que éste designe.

El quórum para sesionar será el equivalente a la mayoría absoluta de las personas convocadas a integrar el Comité según el numeral II.1 precedente, y los acuerdos se adoptarán por simple mayoría de quienes concurran a la sesión respectiva.

El Gerente de Inversión y Desarrollo de la Corporación de Fomento de la Producción, o los profesionales de dicha Gerencia que él designe, serán los encargados de presentar a consideración del Comité las solicitudes que se efectúen en relación con las distintas materias entregadas al conocimiento y resolución de éste, lo cual se entenderá sin perjuicio de los procedimientos o requisitos



alternativos o adicionales que el Consejo de CORFO determine al encomendar al Comité el conocimiento y resolución de alguna materia en particular.

De las sesiones se levantará acta por un Secretario designado al efecto por el Gerente de Inversión y Desarrollo de la Corporación.

III. EJECUCIÓN DE LOS ACUERDOS

Los acuerdos adoptados por el Comité serán llevados a efecto por el Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación de Fomento de la Producción, quien además estará encargado de suscribir los convenios y dictar las resoluciones necesarias para la ejecución de dichos acuerdos.

IV. DISPOSICIONES FINALES

El Comité de Asignación de Fondos a Energías Renovables no Convencionales se constituirá una vez que se haya publicado en el Diario Oficial el presente Reglamento, previa citación de sus integrantes por el Gerente de Inversión y Desarrollo, cuando existan materias en las cuales se requiera su intervención.

Anótese, tómese razón por la Contraloría General de la República, transcribese y publíquese en el Diario Oficial.- Carlos Álvarez Voullieme, Vicepresidente Ejecutivo.- Jaime Arellano Quintana, Fiscal.- Yerko Koscina Peralta, Secretario General.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Yerko Koscina Peralta, Secretario General.